



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 268 Ejemplares  
32 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXXIV

Managua, Viernes 22 de Mayo de 2020

No. 92

## SUMARIO

	Pág.		
		<b>SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>	
Aviso.....	4494		
		<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Acuerdo Ministerial MIFIC N° 010-2020.....	4494		
		<b>INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO</b>	
Convocatoria.....	4495		
		<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES</b>	
Licitación Selectiva N° 011-2020.....	4496		
		<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA</b>	
Aviso.....	4497		
		<b>INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</b>	
Aviso.....	4497		
		<b>EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS</b>	
Avisos.....	4497		
		<b>EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA</b>	
Avisos.....	4497		
		<b>EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES</b>	
Aviso.....	4498		
		<b>AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA</b>	
Resoluciones.....	4498		
		<b>ESTADOS FINANCIEROS</b>	
		<b>INVERCASA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.....</b>	
	4506		
		<b>Banco LAFISE Bancentro S.A.....</b>	
	4510		
		<b>SECCIÓN MERCANTIL</b>	
Certificaciones.....	4517		
		<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
Edicto.....	4520		
		<b>REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	
		<b>Marcas de Fábrica, Comercio, Servicios y Patentes de Invención.....</b>	
	4520		

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Reg. 1546- M. 43144668 - Valor CS 95.00

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 20 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley 737) y los Artículos 57 y 58 de su Reglamento, informa mediante **AVISO** que desde el día viernes 22 de mayo del año 2020, se encontrará disponible la Séptima Modificación al Programa Anual de Contrataciones del año 2020 (PAC-2020), en el Portal Único de Contrataciones [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). Lic. Eva Patricia Mejía Lara, Directora de Adquisiciones. (f) Lic. Eva Patricia Mejía Lara, Directora de Adquisiciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 1543 - M.43116123 - Valor CS 380.00

**ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 010-2020  
Contingente Arancelario de Importación por  
Desabastecimiento de Maíz Amarillo**

El suscrito Ministro de Fomento, Industria y Comercio

**CONSIDERANDO**

**I**

Que es decisión del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, promover el desarrollo integral de Nicaragua a través de la formulación de políticas que contribuyan al incremento sostenible de la actividad productiva y empresarial del país;

**II**

Que el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano en su artículo 26 establece que: "Cuando alguno de los Estados Contratantes se viere enfrentado [...] a deficiencias repentinas y generalizadas en el abastecimiento de materias primas y bienes finales básicos; [...] dicho Estado queda facultado para aplicar unilateralmente las disposiciones previstas en el Capítulo VI de este Convenio, relacionadas con la modificación de los derechos arancelarios a la importación [...]";

**III**

Que la Ley N° 822. Ley de Concertación Tributaria, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 241 del 17 de diciembre del 2012 y sus Reformas y Adiciones, en el primer párrafo de su artículo 316, dispone que: "Los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), se regirán de conformidad con el "Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano", y sus Protocolos; las disposiciones derivadas de los Tratados, Convenios y Acuerdos Comerciales Internacionales y de Integración Regional; así como lo establecido en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC)";

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del

Poder Ejecutivo y su Reglamento, sus Reformas y Adiciones respectivas; el Acuerdo Presidencial N° 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 10 del dieciséis de enero del 2017;

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Establecer un contingente arancelario de importación por desabastecimiento de maíz amarillo equivalente a ciento seis mil quinientas toneladas métricas (106,500.0 t) clasificado en el inciso arancelario 1005.90.20.00.00 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), al cual se le aplicará un Derecho Arancelario a la Importación (DAI) de cero por ciento (0%).

Las importaciones realizadas fuera del contingente arancelario de importación establecido en el presente Acuerdo Ministerial, pagarán el DAI vigente de conformidad con el SAC.

El origen de las importaciones de este contingente arancelario podrá ser de cualquier país miembro de la OMC.

**Artículo 2.** La administración del contingente arancelario de importación establecido en el presente Acuerdo Ministerial estará a cargo de la Dirección General de Comercio Exterior (DGCE) del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en adelante denominada DGCE.

**Artículo 3.** La distribución de este contingente, se realizará conforme a las solicitudes presentadas en horas hábiles por medio del Sistema de Administración de Contingente, que estará disponible en la página web del MIFIC a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación de este Acuerdo, hasta agotar el volumen.

Podrán aplicar al contingente las empresas avícolas o aquellas empresas que utilicen el maíz amarillo como insumo para la fabricación de alimentos balanceados para consumo animal. Los documentos que deberán adjuntarse a la solicitud en versión PDF y vigentes son:

- a) Fotocopia de cédula del Registro Único de Contribuyentes (RUC) vigente, razonada por Notario Público;
- d) Fotocopia de Escritura Pública de Constitución Social, así como de los Estatutos (si aplica) que contenga la nota de inscripción registral del Registro Público Mercantil correspondiente, razonados por Notario Público y con los respectivos timbres de ley;
- c) Fotocopia de Licencia emitida por el Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), que haga constar que la empresa está autorizada para la producción de alimentos balanceados para consumo animal, razonada por Notario Público; y
- d) Fotocopia del Poder que acredite al representante legal o apoderado de la persona jurídica solicitante, con la nota de inscripción del Registro Público Mercantil y de la Cédula de Identidad del apoderado, razonados por Notario Público y con los timbres de ley según corresponda.

Los interesados que hayan presentado a la DGCE solicitudes anteriores relacionadas con contingentes arancelarios de importación de este mismo bien, acompañadas de los documentos indicados anteriormente, no estarán obligados a presentar nuevamente dichos documentos con su nueva solicitud; salvo cuando el estatus establecido en los mismos hubiere sufrido cambio al momento de presentar la solicitud,

lo cual debe ser declarado en la misma.

El MIFIC procurará, el uso de los medios tecnológicos a su alcance, para que los trámites regulados por el presente Acuerdo, sean de fácil acceso al público, transparentes, más eficientes y seguros.

**Artículo 4.** De las solicitudes válidas y admitidas, la DGCE emitirá una licencia de importación a los beneficiarios por cada embarque a importar. Versión PDF de cada licencia emitida será enviada a la DGA para su registro y control.

**Artículo 5.** Para gozar de la preferencia arancelaria establecida en el presente Acuerdo Ministerial, el beneficiario deberá presentar a la DGA la licencia de importación, en original y vigente, emitida por la DGCE.

Sin perjuicio de lo antes expresado, los beneficiarios, al momento de hacer uso de la licencia de importación ante la DGA, deberán cumplir las disposiciones aduaneras, tributarias, de sanidad vegetal y animal y salud pública, entre otras.

**Artículo 6.** El período para la importación de este contingente arancelario comprenderá, desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo Ministerial hasta el 31 de diciembre del 2020, inclusive.

El periodo de vigencia de las licencias de importación será de treinta (30) días a partir de su emisión. La licencia de importación que no sea utilizada en su periodo de vigencia, deberá ser devuelta a la DGCE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la fecha de su vencimiento.

**Artículo 7.** La DGCE en coordinación con la DGA, llevará un registro actualizado de las licencias de importación otorgadas, que incluirá los datos generales de los beneficiarios y los montos de las importaciones efectivamente realizadas.

Los beneficiarios deberán enviar a la DGCE, dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la nacionalización de las cuotas amparadas en las licencias de importación, versión PDF de la declaración aduanera por cada embarque nacionalizado.

**Artículo 8.** El periodo de importación y el DAI aplicado a las importaciones que se realicen dentro de este contingente, entre otros aspectos, podrán ser modificados o ajustados por el MIFIC, tomando en consideración, entre otros elementos, las fluctuaciones de precios en el mercado internacional y las afectaciones climáticas.

**Artículo 9.** Comunicar el presente Acuerdo Ministerial a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

**Artículo 10.** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Además, será publicado en la página web del MIFIC, [www.mific.gob.ni](http://www.mific.gob.ni)

Managua, diecinueve de mayo del dos mil veinte. (f)  
**Orlando Salvador Solórzano Delgadillo**, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.

## INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 1536- M. 43025071 - Valor C\$ 190.00

### CONVOCATORIA LICITACION PÚBLICA 07-2020 "Mejoramiento de Bodega, "La Casona Norte", en Managua"

1. El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico INATEC, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución N° 18-2020, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la contratación de; Mejoramiento de Bodega, "La Casona Norte", en Managua", a ser ejecutada en Managua, ubicado en Barrio Concepción de María de la COTRAN del Mayoreo 5/Cuadras al Norte, 2/Cuadras Arriba. Managua, dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, financiada con Fondos Propios 2% con afectación presupuestaria 2020.

2. Las normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".

3. Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Unico Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). Si lo requieren en físico deberán solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicada Frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo "T" Planta Alta, a partir del 22 de mayo del 2020 (de las 08 am a las 04 pm) y culmina un día antes de la apertura (22 de junio 2020), previo pago no reembolsable de C\$ 500.00 córdobas netos en Tesorería la que se ubica en el módulo R, planta baja.

4. La reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 29 de mayo 2020 a las 10:00 am, en las oficinas de la División de Adquisiciones, ubicadas en Frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo "T" Planta Alta.

5. La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación, se realizará en Bodega La Casona Norte; Barrio Concepción de María de la COTRAN del Mayoreo 5/Cuadras al Norte, 2/Cuadras Arriba. Managua., a partir de 09:00 am del 03 de Junio del 2020. Cuando un Oferente por causa justificada no pudiere asistir a la visita al sitio en la fecha indicada, solicitará autorización por medio escrito y/o electrónico al Contratante para realizar la visita por sí mismo, bajo su propia responsabilidad, costo y riesgo.

6. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones de INATEC, hasta el día 09/ Junio/2020, de las 08:00 am, a las 04:30 pm, dándose respuesta el 12/Junio/2020, en horario Laboral. Al Correo Electrónico; [aolivas@inatec.edu.ni](mailto:aolivas@inatec.edu.ni), con copia; [iartola@inatec.edu.ni](mailto:iartola@inatec.edu.ni), y [szelaya@inatec.edu.ni](mailto:szelaya@inatec.edu.ni).

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en Oficina de Adquisiciones ubicadas en Frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo "T" Planta Alta, a más tardar a las 09:30 am del día 22 de junio 2020. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

8. La oferta debe incluir una Garantía o Fianza de Seriedad de Oferta por un monto de 3% por ciento del precio total de la oferta. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía o Fianza de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG). No se aceptarán ningún tipo Cheques.

9. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del día 22 de junio 2020, en presencia de los Representantes del Contratante designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado, en la Sala de Reuniones de Adquisiciones, ubicado en Frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo "T" Planta Alta.

10. INATEC se encuentra ubicada en Centro Cívico Zumén, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. Teléfonos: Planta Central 2253-8830 Ext 7018 - 7417, División de Adquisiciones: 22651366 portal: [www.inatec.edu.ni](http://www.inatec.edu.ni). (f) *Lic. Samara Zelaya Martínez Responsable Oficina de Licitaciones INATEC.*

### **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES**

Reg. 1538- M. 550980/43069478 – Valor C\$ 95.00

#### **INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 011- 2020 PROYECTO: "EQUIPAMIENTO DE LA CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LOS GIMNASIOS DE VOLEIBOL Y BALONMANO EN EL COMPLEJO DEL IND"**

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para el Proyecto: " Equipamiento de la construcción de obras complementarias para los gimnasios de voleibol y balonmano en el complejo del IND".
2. El objeto de la contratación consiste en adquirir el equipamiento para el Gimnasio de Voleibol y Gimnasio de Balonmano, ubicados en el Complejo del Instituto Nicaragüense de Deportes. Esta adquisición consiste en el suministro e instalación de 975 butacas plásticas fabricadas en el extranjero de primera calidad, siendo instaladas en las graderías de Covintec de cada infraestructura existente; con el fin de brindar comodidad y mejor distribución del público asistente. A la vez se adquirirán e instalarán 2 relojes para picheo de béisbol para el Estadio de la ciudad de Masaya Roberto Clemente.
3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2020 de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: "Equipamiento de la construcción de obras complementarias para los gimnasios de voleibol y balonmano en el complejo del IND".
4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español conforme a Circular Administrativa DGCE-SP-07-2020 del 30 de abril de 2020. Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones, bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que ésta proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.
5. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b). Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el día 13 al 21 de mayo del 2020, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 350.00 (Trescientos cincuenta córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.
7. La Visita al Sitio se realizará el día 18 de mayo del año 2020, teniendo como punto de reunión la División de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes se iniciará la visita con el Estadio de Beisbol Roberto Clemente de Masaya partiendo a las 9:00 a.m. del IND, finalizada la visita en Masaya estaremos regresando al IND para continuar con la visita en los Estadios de Voleibol y Balonmano que se encuentran en el Complejo deportivo del IND.
8. La Reunión de Homologación se realizará el día 18 de mayo del año 2020, en la División de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes a las 2:00 p.m.
9. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la División de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 22 de mayo del año 2020 a las 2:00 p.m.
10. Las ofertas recibidas por el IND una vez vencido el plazo para su presentación se devolverán, sin abrir, a los oferentes que las hayan presentado.
11. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
12. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor total de la oferta, incluyendo impuestos.
13. Las ofertas serán abiertas a las 2:15 p.m. del día 22 de mayo del año 2020, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes

o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir a la División de Adquisiciones del IND.

Dado en la Ciudad de Managua el día trece de mayo del año dos mil veinte. (f) Lic. Lizeth Rojas González, DIRECTORA INTERINA DE ADQUISICIONES.

---

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA**

---

Reg. 1539- M. 43070064 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

El Instituto Nicaragüense de Cultura (INC), hace del conocimiento de la ciudadanía en general y a las personas naturales y jurídicas en particular, inscritas como proveedores del estado, que al tenor de lo expresado en el Art.20 de la Ley No.737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", que se están iniciando los procedimientos de la Licitación Pública 1 2020: "**Habilitación De Salas De Exposición Del Museo Nacional De Historia Y Memoria De La Revolución En El Palacio Nacional De La Cultura**", el Pliego de Bases y Condiciones que contiene toda la información al respecto, se encuentra publicado en el Portal Electrónico [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) Lic. Armando Rivera Cruz, Coordinador de Adquisiciones Instituto Nicaragüense de Cultura.

---

**INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA**

---

Reg. 1404 – M. 41252293 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

**Licitación Pública No: 04/ADMINISTRATIVA/ IPSA/2020 "Adquisición servicio de combustible"**

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas naturales y jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en la Licitación Pública No: 04/ADMINISTRATIVA/IPSA/2020 "Adquisición de servicio de combustible".

Podrán obtener gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) Proceso del IPSA No. 7/2020, a partir del 22 de mayo del 2020 al 22 de junio del 2020. (f) Lic. Ana Silvia Castro, Responsable de Adquisiciones IPSA.

---

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

---

Reg. 1528 – M. 9551102 – Valor C\$ 95.00

**NICARAGUA**

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)  
AVISO DE LICITACIÓN**

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) conforme a lo indicado en los Artículos 98 y 99 del Reglamento General a la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y a lo establecido en el numeral 4) del Arto. 58 de la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para participar:

**Contratación Simplificada No. 013 - 2020 "Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de la Filial el Crucero"**

La que se encuentra disponible en el portal único de contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), así como, el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

**Managua, viernes 22 de Mayo del 2020**

Lic. Natalia Avilés Herrera Directora de la División de Adquisiciones e Importaciones

Reg. 1529 – M. 9551102 – Valor C\$ 95.00

**NICARAGUA  
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)  
Aviso de Licitación**

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) conforme a lo indicado en los Artículos 98 y 99 del Reglamento General a la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y a lo establecido en el numeral 4) del Arto. 58 de la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para participar:

**Contratación Simplificada No. 014 - 2020 "Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de la Filial los Cedros".**

La que se encuentra disponible en el portal único de contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), así como, el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

**Managua, viernes 22 de Mayo del 2020**

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera. Directora de la División de Adquisiciones e Importaciones. ENACAL.

---

**EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

---

Reg. 1509 - M. 42820788 - Valor - C\$ 95.00

**AVISO**

**Licitación Selectiva N° LS-DAF-03-2020-ENATREL**

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) de conformidad con el Arto. 127 del Reglamento General de la Ley N° 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado que la INVITACION para participar en el proceso de **Licitación Selectiva N° LS-DAF-03-2020-ENATREL "Adquisición de Materiales, Accesorios y Repuestos Informáticos"**, se encuentra disponible en el portal único de Contratación: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

**(F) ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO, Presidente Ejecutivo, Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).**

**EMPRESA ADMINISTRADORA  
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. 1540- M. 43064462 – Valor CS 95.00

**EAAI  
AVISO DE CONVOCATORIA  
EN EL PORTAL UNICO**

La Dirección de Adquisiciones y Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

- 1.- **Número del Proceso de Licitación:** 05-2020.
- 2.- **Modalidad del Proceso:** Licitación Selectiva.
- 3.- **Denominada:** SERVICIO DE RELLENO DE AGUA
- 4.- **Acceder al PBC:** Km, 11½ carretera norte, portón numero 6.
6. Dirección de Adquisiciones y Suministro.

**(f) Lic. Vianca Gutiérrez** Directora de Adquisiciones y Suministros.

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Reg. 1467 – M. 42638321 – Valor CS 580.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
Resolución Técnica-normativa N.º 007-2020  
RESPUESTA A CONSULTA REALIZADA POR LA  
EMPRESA CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS  
UNIDOS DE NICARAGUA, S.A., ACLARACIONES  
E INFORMACIÓN DE COBRO POR GASTOS DE  
INSPECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 literal j), 49 y 59 de la Ley N.º 620 "Ley General de Aguas Nacionales", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete; artículos 16, 17, 23, del Decreto N.º 44-2010 "Reglamento de la Ley N.º 620 "Ley General de Aguas Nacionales", publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º 150 y 151 del

nueve y diez de agosto del dos mil diez: Certificación de Acta N.º 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del treinta de junio del dos mil quince, por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N.º 620 "Ley General de Aguas Nacionales", la Autoridad Nacional del Agua (ANA), es un órgano descentralizado del Poder Ejecutivo que no solo posee personería jurídica propia, sino que a su vez autonomía administrativa y financiera; con facultades técnicas normativas, técnicas operativas y de control y seguimiento para ejercer la gestión, manejo y administración en el ámbito nacional de los Recursos Hídricos.

**II**

Que al ser un ente descentralizado del Estado, en atención a la importancia y particularidad del bien jurídico y funciones que se le han encomendado, es decir los Recursos Hídricos y todo lo relacionado con administración de los mismos, tiene una capacidad de autodeterminación más o menos amplia sobre la materia, característica propia de los entes descentralizados, tal y como lo señala el Dr. Jorge Flavio Escorcía en su libro de Derecho Administrativo.

**III**

Que el artículo 14 de la Ley N.º 620, incluye como Instrumentos de Gestión para la administración de los recursos hídricos, no solo las Leyes, Reglamentos, Normas Técnicas relacionadas con la materia, sino también toda disposición administrativa emitida por el órgano rector (ANA).

**IV**

Que el Decreto N.º 44-2010 "Reglamento de la Ley N.º 620", en su artículo 19 establece la facultad que tiene la Autoridad Nacional del Agua de elaborar las Normativas Internas y los Reglamentos Orgánicos que permitan el correcto y adecuado funcionamiento del quehacer de la Institución. De igual manera, el artículo 47 señala que la Autoridad Nacional del Agua tendrá la potestad de establecer regulaciones especiales relacionadas con el trámite y otorgamiento de licencias, concesiones y autorizaciones para el uso o aprovechamiento de los Recursos Hídricos.

**V**

Que el artículo 27 la Ley N.º 620 establece como parte de las funciones técnico-operativas de la Autoridad Nacional del Agua, el custodiar de forma integral las aguas nacionales, así como preservar y controlar su cantidad y calidad, por lo tanto, cuando ANA otorga una Concesión para el Uso y Aprovechamiento de los Recursos Hídricos, así como un Permiso de Vertido, está facultada para realizar inspecciones de control y seguimiento que le permitan verificar que el beneficiario de un título de concesión o permiso de vertido, este haciendo uso de los Recursos Hídricos en los términos en que se le fue otorgado en la Resolución Administrativa correspondiente.

**VI**

Que el artículo 60 de la Ley N.º 620, establece que los titulares del derecho de uso de agua tienen la obligación de cumplir

con los pagos que correspondan de acuerdo con lo establecido en la Ley, en su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables.

#### VII

Que el artículo 144 de la Ley N.º 620, señala que los ingresos provenientes de pagos por el uso o aprovechamiento del recurso hídrico, multas y otras disposiciones, pasarán a la Caja Única de la Tesorería General de la República. Al establecer dicho artículo "y otras disposiciones" y con base en lo referido en el artículo 14 de la Ley N.º 620 y artículos 19 y 47 del Decreto N.º 44-2010, es claro que ANA tiene la facultad de establecer contraprestaciones pecuniarias por la realización de inspecciones de control y seguimiento en beneficio de los usuarios de derechos de uso de agua y permiso de vertidos.

#### VIII

Que toda Autoridad Judicial o Administrativa tiene la obligación de resolver los asuntos relacionados con su competencia, y que cuando la Ley de la materia no establezca de forma específica la forma de resolver, la Autoridad podrá auxiliarse de las Fuentes del Derecho o de los Principios Generales del Derecho. Que el artículo 24 del Código Procesal Civil establece que una de las fuentes del Derecho es la costumbre y el artículo 25 señala que tanto la jurisprudencia y la opinión sostenida por los intérpretes o expositores del derecho o por lo que se disponga en legislaciones análogas extranjeras son elementos de los cuales pueden valerse la Autoridad correspondiente para dar respuesta a los asuntos relacionados con su competencia.

#### IX

Que la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Dirección General de Concesiones realizó en fecha seis de febrero del año dos mil veinte, inspección de control y seguimiento sobre los derechos de uso y aprovechamiento de agua en las instalaciones de la empresa **CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS DE NICARAGUA, S. A.**, determinándose mediante el Acta de Inspección con referencia ANA-DGC-INSP-2020-072 un pozo originalmente concesionado y un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticos con una batería que consta de tres pozos de infiltración sin el correspondiente Permiso de Vertidos que debe otorgar la Autoridad Nacional del Agua.

#### X

Que mediante constancia con referencia RPND-ANA-LFYG-II-2020-042 emitida por el Registro Público Nacional de Derechos de Agua, se comprobó que: "*No Se Encontró Registrado de Permiso de Vertido a favor de CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS DE NICARAGUA, S.A.*"

#### XI

Que en fecha treinta de abril del año dos mil veinte, la Autoridad Nacional del Agua, notificó a **CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS DE NICARAGUA, S.A.**, Términos de Referencia (TDR) para la elaboración del Estudio Hidrogeológico e Informe Técnico de Vertidos, como requisitos técnicos para el trámite de solicitud de Título de Concesión para Uso y Aprovechamiento de las Aguas Nacionales y el correspondiente Permiso de Vertidos. Por lo antes expresado, esta Autoridad:

#### **POR TANTO, RESUELVE:**

**PRIMERO:** Que la Autoridad Nacional del Agua cuenta con la potestad suficiente y debidamente fundamentada en la Ley N.º 620 "Ley General de Aguas Nacionales" para dictar y aprobar disposiciones administrativas que contribuyan en una correcta administración de las aguas nacionales.

**SEGUNDO:** Que es necesario realizar una serie de inspecciones de control y seguimiento por cada título de concesión y permiso de vertidos otorgados, durante el tiempo de vigencia de estos, de forma tal que eso le permita a la Autoridad Nacional del Agua tener información verificada y actualizada sobre el uso de los recursos hídricos, y así cumplir con una de sus funciones técnico-operativas.

**TERCERO:** Que los costos de estas inspecciones, tanto para el caso de los títulos de concesión como para los permisos de vertido, se constituyen en contraprestaciones pecuniarias por la realización de una actividad efectuada en régimen de Derecho Público, es decir que estas contraprestaciones son ingresos de Derecho Público, de carácter no tributario, que tienen un fundamento retributivo, lo cual conlleva necesariamente a que su cuantificación deberá cubrir como mínimo los costos económicos originados por la realización de la actividad, en el caso en concreto por las inspecciones efectuadas por ANA para verificar el cumplimiento de los términos tanto de las concesiones como del permiso de vertidos.

**CUARTO:** Que estos costos administrativos fueron calculados tomando en cuenta la depreciación de equipos técnicos y administrativos, así como consumibles de oficina, combustible y los gastos en los que se incurre por el personal que participa en las inspecciones, además de considerar la ubicación del sitio a inspeccionar y la vigencia del título o permiso correspondiente; gastos que son debidamente notificados previo al otorgamiento, los cuales detallan en la siguiente tabla:

<b>Gastos de Inspección de Control y Seguimiento para el "departamento de Managua" por 5 años de concesión (artículo 48, Ley N.º 620)</b>
---

<b>Materiales de Oficina</b>
------------------------------

Suministros	Días	Por días USD	Costo Anual USD	Costo Total USD	
Insumos básicos	3	3,12	9,36	46,79	
<b>Sub Total (USD)</b>			<b>9,36</b>	<b>46,79</b>	
<b>Depreciación de Equipos de Campo, Oficina y Vehículos</b>					
Gastos	Días	Por días (USD)	Costo Anual (USD)	Costo Total (USD)	
Equipos de oficina, campo y vehiculo	3	54,57	163,72	818,62	
<b>Sub Total (USD)</b>			<b>163,72</b>	<b>818,62</b>	
<b>Costo por personal técnico</b>					
Cantidad de personas	Días	Por días (USD)	Costo Anual (USD)	Costo Total (USD)	
4	3	103,20	309,60	1548,00	
<b>Sub Total (USD)</b>			<b>309,60</b>	<b>1548,00</b>	
<b>Costo por personal jurídico</b>					
1	3	34,44	103,32	516,60	
1	3	92,45	277,35	1 386,75	
<b>Sub Total (USD)</b>			<b>380,67</b>	<b>1 903,35</b>	
<b>Combustible</b>					
Vehículo	Kilómetros recorridos	Inspecciones	Costo por km (USD)	Costo Total (USD)	Costo Total (USD)
1	60	3	1,2	216,00	1080,00
<b>Sub Total (USD)</b>				<b>216,00</b>	<b>1080,00</b>
<b>Imprevistos</b>					
Imprevistos				100,00	500,00
<b>Sub Total (USD)</b>				<b>100,00</b>	<b>500,00</b>
<b>Total (USD)</b>				<b>1179,35</b>	<b>5896,76</b>

**QUINTO:** Que resulta sumamente importante destacar que estas contraprestaciones pecuniarias a cargo de los beneficiarios y/o usuarios de derechos de uso de agua y permisos de vertidos, se han venido aplicando sin ninguna objeción legal por parte de los usuarios, y que estas resultan de imperativa necesidad para verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Aguas Nacionales, de su Reglamento y de los Resoluciones Administrativas mediante las cuales se otorgan los correspondientes títulos y permisos.

**SEXTO:** Aplicar a **CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS DE NICARAGUA, S. A.** los montos establecidos en la Tabla de Gastos de Inspección y Control y Seguimiento, para el Departamento de Managua, por encontrarse tanto el pozo y el sistema de tratamiento de aguas residuales en esta área geográfica del país, los cuales corresponden a CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (USD \$5896,76) por el correspondiente Permiso de Vertidos otorgado a través de Resolución Administrativa N.º 174-2020, y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (USD \$5896,76) por el Título de Concesión para aprovechamiento de agua otorgado a través de Resolución Administrativa N.º 175-2020, para un total a pagar de ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (USD 11 793,52).

**SÉPTIMO:** Informar a **CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS DE NICARAGUA, S. A.**, que deberá pagar el monto antes indicado en un plazo de diez (10) días calendarios a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, los que deberán ser depositados a nombre de "TGR-ANA-INGRESOS PROPIOS" con número de cuenta 101202134 (dólares) o "TGR-ANA-INGRESOS PROPIOS" con número de cuenta 100202243 (córdobas), en el Banco LAFISE-BANCENTRO. Una vez realizado el depósito deberá presentar minuta o comprobante de pago ante la Dirección General Administrativa Financiera de la Autoridad Nacional del Agua.

**OCTAVO:** Notifíquese la presente Resolución Administrativa a **CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS DE NICARAGUA, S. A.**

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del doce de mayo del año dos mil veinte.  
(f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc. Ministro-Director AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 1468 – M. 42638321 – Valor C\$ 725.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
**Resolución Administrativa N.º 174-2020**  
**PERMISO DE VERTIDOS A FAVOR DE LA EMPRESA CORPORACIÓN**  
**DE SUPERMERCADOS UNIDOS DE NICARAGUA, S.A.**

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 literal j), 41 literal a), 45 literal h), 46, 48, 49, 59 y 60 de la Ley N.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete; artículos 16, 17, 23, 45, 52, 62, 63 y 87 del Decreto N.º 44-2010, Reglamento de la Ley N.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales", publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º 150 y 151 del nueve y diez de agosto del dos mil diez; Certificación de Acta N.º 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del treinta de junio del dos mil quince, por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el señor Richard Lugo Chamorro, en su calidad de apoderado generalísimo de la empresa **CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS DE NICARAGUA, S.A.**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua, solicitud de permiso de vertidos, ubicado en el municipio de Mateare, departamento de Managua, perteneciente a la cuenca número 69 denominada "Río San Juan", específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **STARD: 564176E – 1351957N; POZO DE INFILTRACIÓN 1: 564182E – 1351965N**, y con un volumen de descarga máximo anual de **4,800 m<sup>3</sup>**; **POZO DE INFILTRACIÓN 2: 564185E – 1351969N**, y con un volumen de descarga máximo anual de **4,800 m<sup>3</sup>**; **POZO DE INFILTRACIÓN 3: 564186E – 1351974N**, y con un volumen de descarga máximo anual de **4,800 m<sup>3</sup>**. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: **a)** Una (01) carta de solicitud dirigida al Ministro-Director, Luis Ángel Montenegro Padilla; **b)** Tres (3) formularios de solicitud de Permiso de Vertidos-Persona Jurídica; **c)** Copia certificada de testimonio de escritura pública número setenta y tres (73), Constitución y estatutos de sociedad anónima, librada en fecha catorce de octubre del año mil novecientos noventa y siete, ante los oficios notariales de Orlando José Muñoz Moreira; **d)** Copia certificada de certificación de Sentencia número doscientos siete (207), folio doscientos dieciséis (216), tomo I del libro de Sentencias del Juzgado de Distrito de lo civil de Tipitapa, librado en fecha veinticuatro de junio del año dos mil cuatro; **e)** Copia certificada de cédula RUC número J0310000001693, con nombre o Razón social Corp. De Supermercados Unidos de Nicaragua, S.A.; **f)** Copia certificada de testimonio de escritura pública número trescientos cuarenta y uno (341), Poder Generalísimo, librado en fecha doce de octubre del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Meyling Zulema Sampson Espino; **g)** Copia certificada de cédula de identidad número dos, cero, uno, cero, cuatro, uno, dos, seis, nueve, cero, cero, letra K (201-041269-0002K), a favor del señor Richard Lugo Chamorro; **h)** Copia certificada de testimonio de escritura pública número cuatrocientos once (411), Poder Especial, librado en fecha veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Meyling Zulema Sampson Espino; **i)** Copia certificada de cédula de identidad número 001-240190-0028S, a favor de la señora Arnelis de los Ángeles Aragón Rueda; **j)** Copia certificada de testimonio de escritura pública número once (11), Compraventa de bien inmueble indiviso, librado en fecha veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Lucia Waleska Brockmann Navarro.

**II**

Que en fecha treinta de abril del año dos mil veinte, la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió dictamen técnico mediante el cual se concluyó que la documentación presentada por el solicitante cumple con los requisitos establecidos en la Ley N.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales", por lo que la solicitud de permiso de vertidos, es procedente.

**III**

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la nación, por lo tanto, el Estado ejerce sobre estos el dominio eminente, conforme a lo establecido en la Ley N.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales" y su Reglamento, Decreto N.º 44-2010; a su vez es competencia de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

**IV**

Que el artículo 26, literal j, de la Ley N.º 620, establece que "*Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: (...) j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia y para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes y los permisos para el vertido de las aguas residuales en cuerpos receptores de dominio público*". Por su parte, el artículo 102, de la referida Ley expresa que: "*Las personas naturales o jurídicas,*

*públicas o privadas requieren de permiso otorgado por la Autoridad del Agua de conformidad a las normas y lineamientos establecidos por MARENA para vertir en forma permanente, intermitente u ocasional aguas residuales en cuerpos receptores que sean aguas nacionales o bienes del dominio público, incluyendo las aguas marítimas, igualmente para infiltrar o inyectar en terrenos que sean bienes nacionales o en otros terrenos, cuando puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos”.*

**V**

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y demás instituciones competentes son responsables de asegurar la calidad de las aguas nacionales, a través de la promoción y ejecución de medidas y acciones necesarias para su debida protección y conservación. Por consiguiente, una vez verificada y analizada la documentación proporcionada, al igual que cumplidas las formalidades de Ley, esta Autoridad:

**POR TANTO, RESUELVE:**

**PRIMERO: OTORGAR** permiso de vertidos a favor de la empresa **CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS DE NICARAGUA, S.A.**, representada por el señor Richard Lugo Chamorro, en su calidad de apoderado generalísimo.

La empresa deberá pagar dentro de diez (10) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución en concepto de gastos administrativos por permiso de vertido, la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (USD 5896.76) o su equivalente en moneda nacional, según el cambio oficial del Banco Central de Nicaragua, los cuales deberán ser depositados a nombre de “TGR-ANA-INGRESOS PROPIOS”, con número de cuenta 101202134 (dólares); o “TGR-ANA-INGRESOS PROPIOS” con número de cuenta 100202243 (córdobas); en el banco LAFISE-Bancentro.

El presente permiso de vertido será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

**STARD:**

CUENCA / MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	CLASIFICACIÓN DE VERTIDO	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	
N° 69, “Río San Juan” / Mateare / Managua	Residual doméstico	COORDENADAS	
		E	N
		564176	1351957

**POZOS DE INFILTRACIÓN:**

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DE POZOS DE INFILTRACIÓN		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO		TIPO
		E	N			
N.º 69 “Río San Juan”	Mateare/ Managua	564182	1351965	ENERO	1,200.00	RESIDUAL DOMÉSTICO
				FEBRERO	1,200.00	
				MARZO	1,200.00	
				ABRIL	1,200.00	
		564185	1351969	MAYO	1,200.00	
				JUNIO	1,200.00	
				JULIO	1,200.00	
				AGOSTO	1,200.00	
		564186	1351974	SEPTIEMBRE	1,200.00	
				OCTUBRE	1,200.00	
				NOVIEMBRE	1,200.00	
				DICIEMBRE	1,200.00	
				<b>TOTAL (m<sup>3</sup>/año)</b>	<b>14,400.00</b>	

**SEGUNDO: INFORMAR** a la empresa, que el presente permiso de vertidos tendrá una vigencia de **CINCO (5) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente resolución, la Ley N.º 620 y/o su Reglamento, Decreto N.º 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a), de la citada Ley, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento. Una vez vencida la vigencia del presente permiso, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinentes, según los términos establecidos por la Ley.

**TERCERO: INFORMAR** al usuario, que el presente permiso de vertido queda sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) Presentar el correspondiente informe técnico de vertidos ante esta Autoridad en un plazo no mayor a tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución Administrativa;
- b) Las aguas residuales domésticas no deben ser mezcladas con el agua pluvial o escorrentía;
- c) Instalar y mantener en buen estado los dispositivos medidores o dispositivos de aforo, así como los accesos para muestreo;
- d) Remitir anualmente un informe técnico en físico y digital, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución Administrativa, conteniendo la información siguiente:
  1. Resultados de análisis semestrales de calidad del afluente de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, haciendo referencia del laboratorio que realizó los análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de los parámetros establecidos con las normas vigentes en la materia;
  2. Resultados de los análisis semestrales de calidad de agua del efluente de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, haciendo referencia del laboratorio que realizó los análisis de los parámetros establecidos con las normas vigentes en la materia;
  3. Registros mensuales de los volúmenes reales de descarga;
  4. Órdenes de trabajo y registro de actividades de operación y mantenimiento del STARD;
- e) Los parámetros a ser medidos serán los establecidos en los artículos 24 y 26 del Decreto N.º 21-2017 "Reglamento en el que se establecen las disposiciones para el vertido de aguas residuales";
- f) Garantizar que los volúmenes de lodos producidos por las STARD sean extraídos acorde a los períodos establecidos según especificaciones técnicas del sistema;
- g) Informar a la Autoridad Nacional del Agua acerca de cualquier modificación a los sistemas de tratamiento, ampliación de la capacidad del volumen de tratamiento o cualquier otra acción que implique cambiar el diseño original de los mismos, debiendo presentar las solicitudes correspondientes con anticipación ante las Autoridades correspondientes;
- h) Informar a la Autoridad Nacional del Agua en un período de tiempo que no exceda las doce (12) horas, en caso que ocurra algún incidente en las plantas de tratamiento, que pudiere afectar la calidad del agua que se está vertiendo y la del medio ambiente en general;
- i) Permitir en todo momento al personal de la Autoridad Nacional del Agua, la realización de inspecciones y verificación del cumplimiento de las normas técnicas y permisos correspondientes;
- j) Cumplir con todas las normas técnicas aplicables a vertidos residuales, así como todas las obligaciones establecidas en la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto N.º 44-2010; debiendo cumplir, además, con todas las normativas ambientales vigentes.

**CUARTO: INFORMAR** al usuario, que después de realizar el pago correspondiente debe presentar la minuta ante esta Autoridad, así mismo es necesario que esta indique el nombre de la persona jurídica o persona natural a la cual se adjudica la presente resolución.

**QUINTO:** Esta resolución entrará en vigencia diez (10) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles después de su notificación, la misma perderá todo valor legal. **Notifíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las ocho de la mañana del doce de mayo del año dos mil veinte.  
(F) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.** Ministro-Director **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 1469 – M. 42638321 – Valor CS 580.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
**Resolución administrativa N.º 175-2020**

**TÍTULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS DE UN (1) POZO A FAVOR DE LA EMPRESA CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS DE NICARAGUA, S.A.**

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 literal j), 49 y 59 de la Ley N.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete; artículos 16, 17, 23, del Decreto N.º 44-2010, Reglamento de la Ley N.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales", publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º 150 y 151 del nueve y diez de agosto del dos mil diez; Certificación de Acta N.º 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con

fecha del treinta de junio del dos mil quince, por la Primera Secretaría de la Honorable Asamblea Nacional.

## CONSIDERANDO

### I

Que el señor Richard Lugo Chamorro, en su calidad de apoderado generalísimo de la empresa **CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS DE NICARAGUA, S.A.**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua, solicitud de título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (1) pozo, ubicado en el municipio de Mateare, departamento de Managua, pertenecientes a la cuenca número 69 denominada "Río San Juan", específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **POZO CEDI MATEARE: 563789E-1351860N**, y con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **26,580.91 m<sup>3</sup>**. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: **a)** Una (1) carta de solicitud dirigida al Ministro-Director, Luis Ángel Montenegro Padilla; **b)** Un (1) formulario de solicitud de Derechos de Uso de Agua-Persona Jurídica; **c)** Copia certificada de testimonio de escritura pública número setenta y tres (73), Constitución y estatutos de Sociedad Anónima, librada en fecha catorce de octubre del año mil novecientos noventa y siete, ante los oficios notariales de Orlando José Muñoz Moreira; **d)** Copia certificada de certificación de Sentencia número doscientos siete (207), folio doscientos dieciséis (216), tomo I del libro de Sentencias del Juzgado de Distrito de lo civil de Tipitapa, librado en fecha veinticuatro de junio del año dos mil cuatro; **e)** Copia certificada de cédula RUC número J0310000001693, con nombre o Razón social Corp. De Supermercados Unidos de Nicaragua, S.A.; **f)** Copia certificada de testimonio de escritura pública número trescientos cuarenta y uno (341), Poder Generalísimo, librado en fecha doce de octubre del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Meyling Zulema Sampson Espino; **g)** Copia certificada de cédula de identidad número 201-041269-0002K, a favor del señor Richard Lugo Chamorro; **h)** Copia certificada de testimonio de escritura pública número cuatrocientos once (411), Poder Especial, librado en fecha veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Meyling Zulema Sampson Espino; **i)** Copia certificada de cédula de identidad número cero, cero, uno, dos, cuatro, cero, uno, nueve, cero, cero, dos, ocho, lera S (001-240190-0028S), a favor de la señora Arelis de los Ángeles Aragón Rueda; **j)** Copia certificada de testimonio de escritura pública número once (11), Compraventa de bien inmueble indiviso, librado en fecha veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Lucia Waleska Brockmann Navarro.

### II

Que con fecha treinta de abril del año dos mil veinte la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió dictamen técnico mediante el cual se concluyó que la documentación presentada por el solicitante cumple con los requisitos establecidos en la Ley N.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales", por lo que la solicitud de título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo, es procedente.

### III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la nación, por lo tanto, el Estado ejerce sobre estos el dominio eminente, conforme a lo establecido en la Ley N.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales" y su Reglamento, Decreto N.º 44-2010; a su vez es competencia de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

### IV

Que el artículo 45, literal h, de la Ley N.º 620, establece que: "(...) la Autoridad Nacional del Agua (ANA), (...) para el otorgamiento de concesiones, licencias o autorizaciones, en su caso, deberán tomar en cuenta: (...) h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten". Asimismo, el artículo 87 del Decreto N.º 44-2010, establece: que "Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos e hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes".

### V

Que el artículo 26, literal j), de la citada Ley, establece que "Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: (...) j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia y para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes, y los permisos para el vertido de las aguas residuales en cuerpos receptores de dominio público;". Por su parte, el artículo 41, literal a), de la misma, establece que "El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de concesión, otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)..."

### VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y demás instituciones competentes son responsables de asegurar la calidad de las aguas nacionales, a través de la promoción y ejecución de medidas y acciones necesarias para su debida y permanente protección y conservación. Por consiguiente, una vez verificada y analizada la documentación proporcionada y cumplidas las formalidades de Ley, esta Autoridad:

## POR TANTO, RESUELVE:

**PRIMERO: OTORGAR** título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (1) pozo, para **CONSUMO HUMANO Y USO INDUSTRIAL**, a favor de la empresa **CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS DE**

NICARAGUA, S.A., representados por el señor Richard Lugo Chamorro, en su calidad de apoderado generalísimo.

La empresa deberá pagar dentro de diez (10) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución en concepto de gastos administrativos por concesión, la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (USD 5896.76) o su equivalente en moneda nacional, según el cambio oficial del Banco Central de Nicaragua, los cuales deberán ser depositados a nombre de "TGR-ANA-INGRESOS PROPIOS", con número de cuenta 101202134 (dólares); o "TGR-ANA-INGRESOS PROPIOS" con número de cuenta 100202243 (córdobas); en el banco LAFISE-Bancentro.

El presente título de concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

**POZO CEDI MATEARE:**

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	2,215.08
N.º 69 "Río San Juan"	Mateare /Managua	563789	1351860	FEBRERO	2,215.08
				MARZO	2,215.08
				ABRIL	2,215.08
				MAYO	2,215.08
				JUNIO	2,215.08
				JULIO	2,215.08
				AGOSTO	2,215.08
				SEPTIEMBRE	2,215.08
				OCTUBRE	2,215.08
				NOVIEMBRE	2,215.08
				DICIEMBRE	2,215.08
				<b>TOTAL (m³/año)</b>	<b>26,580.91</b>

**SEGUNDO:** INFORMAR al usuario, que el presente título de concesión tendrá una vigencia de CINCO (5) AÑOS, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente resolución administrativa, la Ley N.º 620 y/o su Reglamento, Decreto N.º 44-2010. Una vez vencida la vigencia del presente título de concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinentes, según los términos establecidos por ley.

**TERCERO:** INFORMAR al usuario que el presente título de concesión queda sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) Presentar en un plazo no mayor a tres (3) meses después de la entrada en vigencia de la presente Resolución Administrativa el estudio hidrogeológico correspondiente;
- b) Conservar en buenas condiciones el medidor volumétrico a fin de contabilizar los volúmenes reales de extracción de agua subterránea;
- c) Mantener en buenas condiciones el tubo piezométrico a fin de registrar las variaciones de niveles de agua subterránea;
- d) Remitir de forma anual un informe en físico y digital, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución Administrativa, conteniendo la información siguiente:
  1. Registros mensuales de las extracciones de agua.
  2. Registros mensuales de los niveles estáticos de agua subterránea;
  3. Copia legible de reporte de análisis semestrales de calidad de agua incluyendo parámetros fisicoquímicos, bacteriológicos y metales pesados, haciendo referencia del laboratorio que realizó los análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de los parámetros establecidos con las normas vigentes en la materia.
- e) Mantener las tuberías y sistemas de distribución de agua en óptimas condiciones;
- f) Resguardar el pozo delimitando un área restringida alrededor del mismo, con el fin de evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda afectar la calidad del recurso;
- g) Permitir, en todo momento la realización de inspecciones de control y seguimiento por parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua;

**CUARTO: INFORMAR** al usuario que deberá cumplir con lo establecido en la NTON 09-006-11, "Requisitos ambientales para la construcción, operación y cierre de pozos de extracción de agua", publicada en La Gaceta, Diario Oficial n.º 93 del veintidós de mayo del dos mil trece.

**QUINTO: INFORMAR** al usuario, que después de realizar el pago correspondiente debe presentar la minuta ante esta Autoridad, así mismo es necesario que esta indique el nombre de la persona jurídica o persona natural a la cual se adjudica la presente resolución.

**SEXTO:** Esta resolución entrará en vigencia quince (15) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de quince (15) días calendarios después de su notificación, la misma perderá todo valor legal. **Notifíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las ocho y quince minutos de la mañana del doce de mayo del año dos mil veinte. (F) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.** Ministro-Director **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

## ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 1345 - M. 398171703 - Valor C\$ 570.00

### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

#### ACTIVA FONDO DE INVERSIÓN FINANCIERO DE LIQUIDEZ EN DÓLARES NO DIVERSIFICADO

(Fondo administrado por INVERCASA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A.)

(Managua, Nicaragua)

Al 31 de diciembre de 2019

(Expresado en moneda de suscripción y reembolso de participaciones)

	Nota	2019	2018	1 de enero de 2018
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo</b>	6	798,873	57,012	126,066
<b>Moneda extranjera</b>		798,873	57,012	126,066
Instituciones financieras		798,873	57,012	126,066
<b>Inversiones a valor razonable con cambios en resultados</b>	7	-	471,792	-
<b>Inversiones a costo amortizado, neto</b>		-	-	67,243
<b>Cuentas por cobrar, neto</b>	8	32	4	-
<b>Otros activos</b>	9	787	798	-
<b>Total activos</b>		799,692	529,606	193,309
<b>Pasivos</b>				
<b>Pasivos financieros a costo amortizado</b>	10 (c)	9	-	1
Comisiones, tarifas y cuotas por servicios		9	-	1
<b>Pasivos fiscales</b>	10 (b)	42	64	22
<b>Otras cuentas por pagar y provisiones</b>	10 (a)	6	636	1,746
<b>Total pasivos</b>		57	700	1,769
<b>Patrimonio</b>				
<b>Patrimonio de fondos de inversión</b>				
Participaciones fondos de inversión	13 (a)	792,313	525,186	189,253
Utilidades (pérdidas) fondos de inversión	13 (b)	7,322	3,720	2,287
<b>Total patrimonio fondos de inversión</b>		799,635	528,906	191,540
<b>Total patrimonio</b>		799,635	528,906	191,540
Cuentas de orden		-	-	-

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de situación financiera fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Danilo Salinas Baldizón, Gerente general. (f) Melissa Beteta Guevara, Contador general.

#### ESTADO DE RESULTADOS

##### ACTIVA FONDO DE INVERSIÓN FINANCIERO DE LIQUIDEZ EN DÓLARES NO DIVERSIFICADO

(Fondo administrado por INVERCASA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A.)

(Managua, Nicaragua)

Por el año terminado al 31 de diciembre del 2019

(Expresado en moneda de suscripción y reembolso de participaciones)

	Nota	2019	2018
<b>Ingresos financieros</b>	11 (a)	21,224	16,648
Ingresos financieros por efectivo		1,909	13,161
Ingresos financieros por inversiones		19,315	3,487
<b>Margen financiero antes de mantenimiento de valor</b>		21,224	16,648
<b>Ajustes netos por mantenimiento de valor</b>		-	-
<b>Margen financiero, bruto</b>		21,224	16,648
<b>Margen financiero, neto después de deterioro de activos financieros</b>		21,224	16,648
Ingresos (gastos) operativos, netos	12	(6,443)	(2,846)
<b>Resultado operativo</b>		14,781	13,802
<b>Resultado después de ingresos y gastos operativos</b>		14,781	13,802
<b>Resultado después de diferencial cambiario</b>		14,781	13,802
<b>Resultados de operaciones antes de impuestos y contribuciones por leyes especiales</b>		14,781	13,802
Gasto por impuesto a la renta	2 (e)	(1,083)	(832)
<b>Resultado del ejercicio</b>		13,698	12,970

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de resultados fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Danilo Salinas Baldizón, Gerente general. (f) Melissa Beteta Guevara, Contador general.

#### OTRO RESULTADO INTEGRAL

##### ACTIVA FONDO DE INVERSIÓN FINANCIERO DE LIQUIDEZ EN DÓLARES NO DIVERSIFICADO

(Fondo administrado por INVERCASA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A.)

(Managua, Nicaragua)

Por el año terminado al 31 de diciembre del 2019

(Expresado en moneda de suscripción y reembolso de participaciones)

	Nota	2019	2018
<b>Resultado del ejercicio</b>	13 (b)	13,698	12,970

Otro resultado integral	-	-
Partidas que no se reclasificarán al resultado del ejercicio	-	-
Instrumentos de patrimonio con cambios en otro resultado integral	-	-
Otros resultados	-	-
Impuesto a las ganancias relacionadas con los componentes de otro resultado integral	-	-
Partidas que se reclasificarán al resultado del ejercicio	-	-
Diferencia de cotización de instrumentos financieros	-	-
Otros resultados	-	-
Impuesto a las ganancias relacionadas con los componentes de otro resultado integral	-	-
Otro resultado integral	-	-
<b>Total resultados integrales</b>	<b>13,698</b>	<b>12,970</b>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de otro resultado integral fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Danilo Salinas Baldizón, Gerente general. (f) Melissa Beteta Guevara, Contador general.

#### ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO

##### ACTIVA FONDO DE INVERSIÓN FINANCIERO DE LIQUIDEZ EN DÓLARES NO DIVERSIFICADO

(Fondo administrado por INVERCASA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A.)

(Managua, Nicaragua)

Por el año terminado al 31 de diciembre del 2019

(Expresado en moneda de suscripción y reembolso de participaciones)

Nota	Patrimonio de fondos de inversión					Ajustes de transición		
	Participaciones fondos de inversión	Capital pagado en exceso	Utilidades (pérdidas) del período fondos de inversión	Utilidades distribuidas fondos de inversión	Total patrimonio de fondos de inversión	Otros resultados integrales	Aumento y disminución por ajustes de transición	Total patrimonio
Saldo inicial al 31 de diciembre de 2017	183,473	5,781	29,193	(26,907)	191,540	-	-	191,540
Ajustes por cambios de políticas contables	-	-	-	-	-	-	-	-
Ajustes por errores	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Saldo reexpresado al 1 de enero de 2018</b>	-	-	-	-	-	-	-	-
Utilidades (pérdidas) del período fondos de inversión	-	-	12,970	-	12,970	-	-	12,970
<b>Total resultados integrales</b>	-	-	12,970	-	12,970	-	-	12,970
Otras transacciones del patrimonio								

Suscripción de participaciones	6,267,194	-	-	-	6,267,194	-	-	6,267,194
Reembolso de participaciones	(5,951,739)	-	-	-	(5,951,739)	-	-	(5,951,739)
Capital pagado en exceso	-	20,477	-	-	20,477	-	-	20,477
Utilidades distribuidas fondos de inversión	-	-	-	(11,536)	(11,536)	-	-	(11,536)
<b>Saldo final al 31 de diciembre de 2018</b>	<b>498,928</b>	<b>26,258</b>	<b>42,163</b>	<b>(38,443)</b>	<b>528,906</b>	-	-	<b>528,906</b>
Utilidades (pérdidas) del periodo fondos de inversión	-	-	13,698	-	13,698	-	-	13,698
<b>Total resultados integrales</b>	-	-	13,698	-	13,698	-	-	13,698
<b>Otras transacciones del patrimonio</b>								
Suscripción de participaciones	2,537,349	-	-	-	2,537,349	-	-	2,537,349
Reembolso de participaciones	(2,299,221)	-	-	-	(2,299,221)	-	-	(2,299,221)
Capital pagado en exceso	-	28,999	-	-	28,999	-	-	28,999
Utilidades distribuidas fondos de inversión	-	-	-	(10,096)	(10,096)	-	-	(10,096)
<b>Saldo final al 31 de diciembre de 2019</b>	<b>13 (a,b) 737,056</b>	<b>55,257</b>	<b>55,861</b>	<b>(48,539)</b>	<b>799,635</b>	-	-	<b>799,635</b>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de cambios en el patrimonio fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Danilo Salinas Baldizón, Gerente general. (f) Melissa Beteta Guevara, Contador general.

## ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

### ACTIVA FONDO DE INVERSIÓN FINANCIERO DE LIQUIDEZ EN DÓLARES NO DIVERSIFICADO

(Fondo administrado por INVERCASA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A.)

(Managua, Nicaragua)

Por el año terminado al 31 de diciembre del 2019

(Expresado en moneda de suscripción y reembolso de participaciones)

	Nota	2019	2018
<b>Flujos de efectivo de las actividades de operación</b>			
Resultado del ejercicio	13 (b)	13,698	12,970
<b>(Aumento) disminución neto de los activos de operación</b>		(18)	(802)
Cuentas por cobrar		(28)	(4)
Otros activos		10	(798)
<b>Aumento (disminución) neto de los pasivos de operación</b>		(643)	(1,069)
Provisiones		(631)	(1,068)
Otros pasivos		(12)	(1)
<b>Flujo neto generado por actividades de operación</b>		13,037	11,099

**Flujos de efectivo de las actividades de inversión**

<b>Pagos</b>		
Instrumentos de deuda a costo amortizado (activo)	471,792	67,243
<b>Cobros</b>		
Instrumentos de deuda a costo amortizado (activo)	-	(471,792)
<b>Flujo neto generado por actividades de inversión</b>	<b>471,792</b>	<b>(404,549)</b>

**Flujos de efectivo de las actividades de financiación**

<b>Pagos</b>	257,032	324,396
Dividendos pagados	(10,095)	(11,536)
Aportes de capital	267,127	335,932
<b>Flujo neto generado por actividades de financiación</b>	<b>257,032</b>	<b>324,396</b>

<b>Aumento (disminución) neto del efectivo y equivalentes de efectivo</b>	<b>741,861</b>	<b>(69,054)</b>
<b>Efectivo de las variaciones de los tipos de cambio</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio</b>	<b>57,012</b>	<b>126,066</b>
<b>Total efectivo y equivalentes al final del ejercicio</b>	<b>6 798,873</b>	<b>57,012</b>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de flujos de efectivo fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

**(f) Danilo Salinas Baldizón, Gerente general. (f) Melissa Beteta Guevara, Contador general.**

Activa Fondo de Inversión Financiero de Liquidez Dólares No Diversificado, es un Fondo administrado por INVERCASA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., es una institución financiera autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras. La opinión de los auditores independientes, con sus estados financieros y sus notas fueron auditados por KPMG, S.A. Fueron conocidos, resueltos y autorizados por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas y se encuentran disponibles en su totalidad en nuestra página [www.invercasasafi.com](http://www.invercasasafi.com). (f) Danilo Salinas Baldizón, Gerente General. (f) Melissa Beteta Guevara, Contador General.

Reg. 1369 - M 7995314 - Valor C\$ 665.00

**BANCO LAFISE BANCENTRO, S. A.**

(Managua, Nicaragua)

Estado de situación financiera separado

31 de diciembre de 2019

(Expresado en córdobas)

	Nota	2019	2018	1 de enero de 2018
<b>Activos</b>				

<b>Efectivo y equivalentes de efectivo</b>	9	<b>11,366,979,775</b>	<b>9,319,621,128</b>	<b>12,777,950,844</b>
<b>Moneda nacional</b>		<b>2,644,600,646</b>	<b>2,290,168,128</b>	<b>3,076,783,195</b>
Caja		1,107,090,383	953,890,370	1,037,325,288
Banco Central de Nicaragua		1,527,249,538	1,328,309,275	1,974,541,839
Instituciones financieras		10,260,725	7,968,483	64,916,068
<b>Moneda extranjera</b>		<b>8,722,379,129</b>	<b>7,029,453,000</b>	<b>9,701,167,649</b>
Caja		583,019,633	513,805,350	586,627,626
Banco Central de Nicaragua		3,562,459,091	3,849,652,392	3,971,240,789
Instituciones financieras		2,892,215,444	1,327,136,817	1,350,486,101
Depósitos restringidos		380,690,291	248,558,157	252,073,498
Equivalentes de efectivo		1,303,994,670	1,090,300,284	3,540,739,635
<b>Inversiones a valor razonable con cambios en otro resultado integral</b>	10	<b>10,981,787,438</b>	<b>5,983,146,108</b>	<b>4,989,973,867</b>
<b>Cartera a costo amortizado</b>		<b>31,649,204,674</b>	<b>35,283,935,330</b>	<b>38,664,613,183</b>
<b>Inversiones a costo amortizado, neto</b>	10	<b>5,650,458,335</b>	<b>2,910,017,780</b>	<b>2,122,620,617</b>
<b>Cartera de créditos, neta</b>	6, 11	<b>25,998,746,339</b>	<b>32,373,917,550</b>	<b>36,541,992,566</b>
Vigentes		22,914,076,218	30,771,770,050	35,652,280,847
Prorrogados		130,580,395	345,067,496	25,744,868
Reestructurados		3,250,473,438	1,275,035,488	942,495,193
Vencidos		505,267,976	661,242,029	266,731,434
Cobro judicial		418,718,694	264,103,301	95,204,268
Menos: comisiones devengadas con la tasa de interés efectiva		(111,722,924)	(152,373,008)	(185,969,238)
Intereses y comisiones por cobrar sobre cartera de créditos		436,262,689	610,340,430	545,903,292
Menos: provisión de cartera de créditos		(1,544,910,147)	(1,401,268,236)	(800,398,098)
<b>Cuentas por cobrar, neto</b>	6, 12	<b>760,913,161</b>	<b>353,439,359</b>	<b>308,215,962</b>
<b>Activos no corrientes mantenidos para la venta</b>	13	<b>55,529,915</b>	-	-
<b>Activos recibidos en recuperación de créditos</b>	14	<b>473,733,477</b>	<b>167,549,190</b>	<b>184,670,692</b>
<b>Participaciones</b>	6, 16	<b>1,810,915,710</b>	<b>1,475,143,209</b>	<b>1,058,013,847</b>
<b>Activo material</b>	15	<b>860,785,105</b>	<b>889,925,479</b>	<b>935,734,584</b>
<b>Activos intangibles</b>	17	<b>149,804,519</b>	<b>71,123,084</b>	<b>68,814,208</b>
<b>Activos fiscales</b>	7	<b>7,435,183</b>	<b>13,559,850</b>	<b>14,673,174</b>
<b>Otros activos</b>	18	<b>137,607,821</b>	<b>205,779,277</b>	<b>184,813,728</b>
<b>Total activos</b>		<b>58,254,696,778</b>	<b>53,763,222,014</b>	<b>59,187,474,089</b>
<b>Pasivos</b>				
<b>Pasivos financieros a costo amortizado</b>		<b>45,573,376,697</b>	<b>42,324,632,172</b>	<b>50,297,572,369</b>
<b>Obligaciones con el público</b>	6, 19	<b>32,637,610,914</b>	<b>28,806,858,354</b>	<b>37,129,015,837</b>
<b>Moneda nacional</b>		<b>9,785,157,814</b>	<b>7,103,646,502</b>	<b>9,330,252,411</b>
Depósitos a la vista		5,717,679,454	3,874,141,766	5,243,705,654
Depósitos de ahorro		3,478,626,303	2,748,093,921	3,594,970,967
Depósitos a plazo		588,852,057	481,410,815	491,575,790
<b>Moneda extranjera</b>		<b>22,699,494,157</b>	<b>21,514,814,823</b>	<b>27,595,978,756</b>
Depósitos a la vista		6,442,842,765	5,204,806,645	6,174,831,956
Depósitos de ahorro		9,953,973,733	8,512,330,371	12,144,573,704
Depósitos a plazo		6,302,677,659	7,797,677,807	9,276,573,096

Intereses sobre obligaciones con el público por depósitos		152,958,943	188,397,029	202,784,670
<b>Otras obligaciones diversas con el público</b>	20	<b>336,144,801</b>	<b>193,168,178</b>	<b>346,062,094</b>
<b>Obligaciones por depósitos de instituciones financieras y de organismos internacionales</b>	21	<b>1,724,383,239</b>	<b>1,786,199,397</b>	<b>1,463,970,122</b>
<b>Pasivos por operaciones de reporto</b>	24	-	<b>2,947,919,426</b>	<b>491,603,024</b>
<b>Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos</b>	22	<b>10,776,439,430</b>	<b>8,321,694,721</b>	<b>10,560,529,671</b>
<b>Obligaciones con el Banco Central de Nicaragua</b>	23	<b>98,798,313</b>	<b>268,792,096</b>	<b>306,391,621</b>
<b>Pasivos fiscales</b>	7	<b>115,018,103</b>	<b>34,205,383</b>	<b>79,509,512</b>
<b>Obligaciones subordinadas y/o convertibles en capital</b>	26	<b>2,443,128,777</b>	<b>2,415,545,243</b>	<b>804,131,201</b>
<b>Otros pasivos y provisiones</b>	6, 25	<b>555,503,420</b>	<b>588,032,666</b>	<b>619,474,161</b>
<b>Total pasivos</b>		<b>48,687,026,997</b>	<b>45,362,415,464</b>	<b>51,800,687,243</b>
<b>Patrimonio</b>				
<b>Fondos propios</b>				
Capital social pagado	38	4,268,872,000	4,268,872,000	3,607,666,000
Aportes a capitalizar		593	593	593
Reservas patrimoniales		1,839,138,741	1,676,386,521	1,480,234,961
Resultados acumulados		2,959,740,562	2,165,894,352	1,967,804,762
<b>Total fondos propios</b>		<b>9,067,751,896</b>	<b>8,111,153,466</b>	<b>7,055,706,316</b>
<b>Otro resultado integral neto</b>		25,414,035	(59,135,952)	(18,067,837)
<b>Ajustes de transición</b>		474,503,850	348,789,036	349,148,367
<b>Total patrimonio</b>		<b>9,567,669,781</b>	<b>8,400,806,550</b>	<b>7,386,786,846</b>
<b>Cuentas contingentes</b>	(4) (a) (i) b.	<b>12,488,935,828</b>	<b>12,992,386,438</b>	<b>10,964,111,639</b>
<b>Cuentas de orden</b>	37 (a)	<b>49,798,102,952</b>	<b>52,121,845,479</b>	<b>47,235,632,473</b>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros separados. El presente estado de situación financiera separado fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Alejandro Ramírez Callejas, Gerente General. (f) Justo Montenegro Casco, Vicegerente general de Finanzas y Administración. (f) Juan C. Jarquín Sáenz, Contador General.

**BANCO LAFISE BANCENTRO, S. A.**

(Managua, Nicaragua)

Estado de resultados separado

Por el año terminado el 31 de diciembre del 2019

(Expresado en córdobas)

	Nota	2019	2018
<b>Ingresos financieros</b>			
Ingresos financieros por efectivo		37,741,703	20,890,036
Ingresos financieros por inversiones		599,383,664	444,417,389
Ingresos financieros por cartera de créditos	6,11	3,632,425,266	4,094,773,233
Otros ingresos financieros		186,959,321	147,710,050
	27 (a)	<b>4,456,509,954</b>	<b>4,707,790,708</b>
<b>Gastos financieros</b>			
Gastos financieros por obligaciones con el público	6	532,497,961	618,028,493
Gastos financieros por depósitos de instituciones financieras y de organismos internacionales		65,751,588	58,618,582

Gastos financieros por operaciones de reporto		122,759,223	120,241,634
Gastos financieros por obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos		624,447,803	460,235,678
Gastos financieros por obligaciones con el Banco Central de Nicaragua		10,791,356	16,656,517
Gastos financieros por obligaciones subordinadas y/o convertibles en capital		213,459,982	153,817,163
Otros gastos financieros		2,560,981	567,468
<b>Margen financiero antes de mantenimiento de valor</b>	27 (b)	<b>1,572,268,894</b>	<b>1,428,165,535</b>
Ajustes netos por mantenimiento de valor		2,884,241,060	3,279,625,173
<b>Margen financiero, bruto</b>		<b>2,961,931,475</b>	<b>3,355,450,248</b>
Resultados por deterioro de activos financieros	29	(1,186,587,773)	(1,031,646,072)
<b>Margen financiero, neto después de deterioro de activos financieros</b>		<b>1,775,343,702</b>	<b>2,323,804,176</b>
Ingresos (gastos) operativos, neto	6, 30	1,095,078,808	1,053,688,346
<b>Resultado operativo</b>		<b>2,870,422,510</b>	<b>3,377,492,522</b>
Resultados por participación en asociadas, negocios conjuntos y subsidiarias	32	349,326,640	371,878,472
Ganancia por valoración y venta de activos y otros ingresos	31	193,997,982	229,929,963
Pérdida por valoración y venta de activos	31	(140,073,613)	(183,646,012)
<b>Resultado después de ingresos y gastos operativos</b>		<b>3,273,673,519</b>	<b>3,795,654,945</b>
Ajustes netos por diferencial cambiario	33	298,675,527	304,671,375
<b>Resultado después de diferencial cambiario</b>		<b>3,572,349,046</b>	<b>4,100,326,320</b>
Gastos de administración	6, 34	(2,026,007,462)	(2,286,441,027)
Resultados por deterioro de activos no financieros	35	(910,950)	-
<b>Resultados de operaciones antes de impuestos y contribuciones por leyes especiales</b>		<b>1,545,430,634</b>	<b>1,813,885,293</b>
Contribuciones por leyes especiales	7 (c), 36	(150,283,679)	(145,920,634)
Gasto por impuesto sobre la renta	7 (c)	(310,132,155)	(334,958,706)
<b>Resultado del ejercicio</b>		<b>1,085,014,800</b>	<b>1,333,005,953</b>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros separados. El presente estado de resultados separado fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Alejandro Ramírez Callejas, Gerente General. (f) Justo Montenegro Casco, Vicegerente general de Finanzas y Administración. (f) Juan C. Jarquín Sáenz, Contador General.

**BANCO LAFISE BANCENTRO, S. A.**  
(Managua, Nicaragua)  
Otro resultado integral separado  
Por el año terminado el 31 de diciembre del 2019  
(Expresado en córdobas)

	<b>2019</b>	<b>2018</b>
<b>Resultado del ejercicio</b>	1,085,014,800	1,333,005,953
<b>Otro resultado integral</b>		

<b>Partidas que se reclasificarán al resultado del ejercicio</b>	<b>84,549,987</b>	<b>(41,068,115)</b>
<b>Diferencia de cotización de instrumentos financieros</b>	<b>84,549,987</b>	<b>(41,068,115)</b>
Resultados por valoración	84,549,987	(41,068,115)
<b>Total otro resultado integral</b>	<b>84,549,987</b>	<b>(41,068,115)</b>
<b>Total resultados integrales</b>	<b>1,169,564,787</b>	<b>1,291,937,838</b>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros separados. El presente otro resultado integral separado fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Alejandro Ramírez Callejas, Gerente General. (f) Justo Montenegro Casco, Vicegerente general de Finanzas y Administración. (f) Juan C. Jarquín Sáenz, Contador General.

**BANCO LAFISE BANCENTRO, S. A.**

(Managua, Nicaragua)

Estado de Cambio en el Patrimonio Separado

Por el año terminado el 31 de diciembre del 2019

(Expresado en córdobas)

Nota	Capital social suscrito y pagado	Aportes a capitalizar	Reservas patrimoniales	Resultados acumulados	Total fondos propios	Otros resultados integrales	Aumento y disminución por ajustes de transición	Total patrimonio
<b>Saldo inicial al 31 de diciembre de 2017</b>	3,607,666,000	593	1,480,234,961	1,880,547,359	6,968,448,913	(921,891)	-	6,967,527,022
Ajustes por cambios de políticas contables	-	-	-	87,257,403	87,257,403	(17,145,946)	349,148,367	419,259,824
<b>Saldo reexpresado al 1 de enero de 2018</b>	3,607,666,000	593	1,480,234,961	1,967,804,762	7,055,706,316	(18,067,837)	349,148,367	7,386,786,846
Resultado del ejercicio	-	-	-	1,333,005,953	1,333,005,953	-	-	1,333,005,953
Otro resultado integral	-	-	-	-	-	(41,068,115)	-	(41,068,115)
<b>Total resultados integrales</b>	-	-	-	1,333,005,953	1,333,005,953	(41,068,115)	-	1,291,937,838
<b>Otras transacciones del patrimonio</b>								
Dividendos pagados	38	-	-	(250,000,000)	(250,000,000)	-	-	(250,000,000)
Traspaso de los resultados acumulados a reserva legal	3 (r), 8	-	196,151,560	(196,151,560)	-	-	-	-
Capitalización de utilidades acumuladas	8, 38	661,206,000	-	(661,206,000)	-	-	-	-
Otros cambios en el patrimonio	-	-	-	(27,558,803)	(27,558,803)	-	(359,331)	(27,918,134)
<b>Saldo final al 31 de diciembre de 2018</b>	4,268,872,000	593	1,676,386,521	2,165,894,352	8,111,153,466	(59,135,952)	348,789,036	8,400,806,550
Resultado del ejercicio	-	-	-	1,085,014,800	1,085,014,800	-	-	1,085,014,800
Otro resultado integral	-	-	-	-	-	84,549,987	-	84,549,987
<b>Total resultados integrales</b>	-	-	-	1,085,014,800	1,085,014,800	84,549,987	-	1,169,564,787
<b>Otras transacciones del patrimonio</b>								

Dividendos pagados	38	-	-	(133,500,000)	(133,500,000)	-	-	(133,500,000)
Traspaso de los resultados acumulados a reserva legal	3 (r), 8	-	162,752,220	(162,752,220)	-	-	-	-
Otros cambios en el patrimonio		-	-	5,083,630	5,083,630	-	125,714,814	130,798,444
<b>Saldo final al 31 de diciembre de 2019</b>		<b>4,268,872,000</b>	<b>593</b>	<b>1,839,138,741</b>	<b>2,959,740,562</b>	<b>9,067,751,896</b>	<b>25,414,035</b>	<b>474,503,850</b>
								<b>9,567,669,781</b>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros separados. El presente estado de cambios en el patrimonio separado fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Alejandro Ramírez Callejas, Gerente General. (f) Justo Montenegro Casco, Vicegerente general de Finanzas y Administración. (f) Juan C. Jarquín Sáenz, Contador General.

**BANCO LAFISE BANCENTRO, S. A.**

(Managua, Nicaragua)

Estado de flujos de efectivo separado

Por el año terminado el 31 de diciembre del 2019

(Expresado en córdobas)

	<b>Nota</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>
<b>Flujos de efectivo de las actividades de operación</b>			
<b>Resultado del ejercicio</b>		<b>1,085,014,800</b>	<b>1,333,005,953</b>
<b>Ajustes para obtener los flujos de efectivo de las actividades de operación</b>			
Provisiones para cartera de créditos	11, 29	1,165,439,574	936,503,830
Provisiones para cuentas por cobrar	12, 29	34,029,122	7,437,087
Deterioro de activos no financieros	35	910,950	-
Efectos cambiarios		(101,206,604)	48,747,656
Ingresos por intereses		(4,269,550,633)	(4,560,080,658)
Gastos por intereses		1,569,707,913	1,427,598,067
Depreciaciones	15, 34	105,751,163	131,708,012
Amortizaciones	17, 34	20,688,357	44,473,226
Gasto por impuesto sobre la renta	7	310,132,155	334,958,706
<b>Total ajustes</b>		<b>(1,164,098,003)</b>	<b>(1,628,654,074)</b>
<b>Aumento (disminución) neto de los activos de operación</b>			
Cartera a valor razonable con cambios en otro resultado integral		(4,391,605,118)	(503,591,581)
Cartera a costo amortizado		(2,558,025,899)	(750,986,993)
Cartera de créditos		5,769,071,244	4,879,625,478
Cuentas por cobrar		(419,497,752)	(36,181,126)
Activos no corrientes mantenidos para la venta		(56,440,865)	-
Otros activos		73,908,232	(261,147,059)
<b>Aumento (disminución) neto de los pasivos de operación</b>			
Obligaciones con el público		2,908,592,557	(10,008,681,531)

Obligaciones por depósitos de instituciones financieras y de organismos internacionales		(59,332,882)	292,910,088
Pasivos por operaciones de reporto		(2,960,958,133)	2,422,916,321
Provisiones		(54,930,160)	(54,099,447)
Otros pasivos		(11,642,910)	(101,555,483)
<b>Total efectivo generado por actividades de operación</b>		<b>(1,839,944,889)</b>	<b>(4,416,439,454)</b>
<b>Pagos por impuesto sobre la renta</b>		<b>(205,520,348)</b>	<b>(301,772,015)</b>
<b>Cobros (pagos) por intereses</b>			
Intereses cobrados		4,361,632,302	4,417,937,283
Intereses pagados		(1,601,300,513)	(1,339,595,162)
<b>Flujo neto generado por (usado en) las actividades de operación</b>		<b>714,866,552</b>	<b>(1,639,869,348)</b>
<b>Flujos de efectivo de las actividades de inversión</b>			
<b>Pagos</b>			
Adquisición de activos materiales	15	(46,754,557)	(77,084,983)
Adquisición de activos intangibles	17	(99,369,792)	(46,782,102)
<b>Flujo neto usado en las actividades de inversión</b>		<b>(146,124,349)</b>	<b>(123,867,085)</b>
<b>Flujos de efectivo de las actividades de financiación</b>			
<b>Pagos</b>			
Dividendos pagados	38	(134,268,470)	(249,905,021)
Préstamos cancelados		(5,540,950,336)	(11,384,016,809)
Pasivos subordinados		(202,203,291)	(228,767,597)
<b>Cobros</b>			
Préstamos recibidos		7,240,288,209	8,429,697,557
Pasivos subordinados		115,750,332	1,738,398,587
<b>Flujo neto generado por (usado en) las actividades de financiación</b>		<b>1,478,616,444</b>	<b>(1,694,593,283)</b>
<b>Aumento (disminución) neto de efectivo y equivalentes de efectivo</b>		<b>2,047,358,647</b>	<b>(3,458,329,716)</b>
<b>Efectivo y equivalentes al inicio del ejercicio</b>		<b>9,319,621,128</b>	<b>12,777,950,844</b>
<b>Total de efectivo y equivalentes al final del ejercicio</b>	<b>9</b>	<b>11,366,979,775</b>	<b>9,319,621,128</b>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros separados. El presente estado de flujos de efectivo separado fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Alejandro Ramírez Callejas, Gerente General. (f) Justo Montenegro Casco, Vicegerente general de Finanzas y Administración. (f) Juan C. Jarquín Sáenz, Contador General.

#### Nota obligatoria al pie de página

“El informe de los auditores independientes KPMG, S.A sobre los Estados Financieros separados auditados de Banco LAFISE BANCENTRO, S.A. y Estados Financieros combinados de GRUPO FINANCIERO LAFISE NICARAGUA, al 31 de diciembre de 2019,

fueron conocidos, resueltos y autorizados por los miembros de la Junta Directiva y por la Asamblea General de Accionistas y se encuentran disponibles en su totalidad en la página web: [www.lafise.com](http://www.lafise.com)". (f) Juan Carlos Jarquin, Contador General.

## SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 1491 – M. 42731712 – Valor C\$ 290.00

**CERTIFICACIÓN** El suscrito, **JONATHAN JOSUÉ ARDÓN CENTENO**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia de Managua, estando debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante un quinquenio que finaliza el día dos de mayo del año dos mil veinticuatro, doy fe de haber tenido a la vista el Libro de Actas que debidamente registrado lleva la sociedad **TELEFONÍA CELULAR DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** en el cual se encuentra asentada del folio número doscientos veintitrés (223) al folio número doscientos treinta y dos (232), el Acta número ciento diecinueve (119) de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día doce de mayo del año dos mil veinte, la que en sus puntos conducentes dice lo siguiente: "**ACTA NÚMERO CIENTO DIECINUEVE (119) JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**. Reunidos en las oficinas de Telefonía Celular de Nicaragua, Sociedad Anónima, ubicadas en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día doce de mayo del año dos mil veinte. **I. Asistencia**. Asiste a esta Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **TELEFONÍA CELULAR DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en adelante "TCN" o la "Sociedad"): la señorita **Diana María Fonseca Herrera** actúa en representación de **NEWCOM NICARAGUA, S.A.** sociedad constituida conforme las leyes de la República de Nicaragua con domicilio en Managua, titular y dueña de doscientas cuarenta y seis mil seiscientos noventa y nueve (246,699) acciones; y la señorita **Sara María Ortega Corriols**, en representación de la sociedad **MILLICOM CABLE N.V.** sociedad constituida conforme las leyes de las Islas de las Antillas Holandesas, con domicilio en Curazao, titular y dueña de una (1) acción de la sociedad. La representación de las comparecientes se demuestra mediante cartas-poder que se presentan a Secretaria, las cuales una vez vistas se aprueban y mandan a archivar. **II. Quórum**. A fin de verificar el quórum, se revisaron las cartas poderes presentadas y, encontrándose conformes, se aprueban y se archivan habiéndose comprobando que se encuentran presentes y representadas la totalidad de acciones que conforman el capital social suscrito y pagado de la Sociedad, es decir, doscientas cuarenta y seis mil setecientos (246,700) acciones. **III. Convocatoria Previa**. Por encontrarse reunido el cien por ciento (100%) del capital social suscrito y pagado de la sociedad, se prescinde por unanimidad de votos del trámite de convocatoria previa, circunstancia que está de acuerdo con la escritura de constitución social y los estatutos, los cuales exime de los requisitos de la convocatoria previa en estas circunstancias. **IV. Agenda**. Actúa como Presidente Ad-Hoc de esta Junta General de Accionistas **Diana María Fonseca Herrera** y como Secretario Ad-Hoc la señorita **Sara María Ortega Corriols**. La Presidente Ad-Hoc declara abierta la sesión y pone en conocimiento de la Junta los puntos de agenda a tratarse: **PRIMERO:** Autorizar la fusión por absorción a ser realizada entre TCN y la sociedad **Newcom Nicaragua, S.A.** ("Newcom"); **SEGUNDO:** ... Punto Inconducente... **TERCERO:** ... Punto Inconducente... **CUARTO:** ... Punto Inconducente... **QUINTO:** ... Punto Inconducente... **SEXTO:** ... Punto Inconducente... **SÉPTIMO:** Declarar las resoluciones anteriores firmes y autorizar a un notario público a librar certificación del Acta que se asiente. **V. Acuerdos**. Aprobados y discutidos los puntos de

*agenda propuestos, por unanimidad de votos, se acuerda lo siguiente:* **PRIMERO:** Por unanimidad de votos de la Junta General de Accionistas, bajo los términos y condiciones acordados, se aprueba la fusión por absorción entre TCN con la entidad **Newcom Nicaragua, S.A.** ("Newcom"), teniendo a TCN como sociedad absorbente y existente. De esta manera, **Newcom** transferirá, a título universal y de forma definitiva e irrevocable, la totalidad de su patrimonio, con todos sus activos y pasivos, a favor de TCN. Una vez que haya transcurrido el periodo de oposición establecido en el Código de Comercio y se hayan obtenido los balances contables requeridos, se procederá con la suscripción de los acuerdos correspondientes para autorizar y/o perfeccionar la fusión antes referida. **SEGUNDO:** ... Punto Inconducente... **TERCERO:** ... Punto Inconducente... **CUARTO:** ... Punto Inconducente... **QUINTO:** ... Punto Inconducente... **SEXTO:** ... Punto Inconducente... **SÉPTIMO:** Por unanimidad de votos, se declaran las resoluciones anteriores firmes y se autoriza a cualquier Notario Público a librar certificación del Acta que se asiente, la cual bastará para acreditar las resoluciones tomadas y facultades otorgadas. **VI. Acta Firme**. No habiendo más asuntos que tratar, la Presidente ad-hoc da por concluida la sesión y levantada que fue la presente acta esta fue leída íntegramente, aprobada y ratificada en toda y cada una de sus partes y sin hacerle modificación alguna, se firma por todos los accionistas haciendo constar que todas las resoluciones fueron tomadas por unanimidad de votos. Sin haber más asuntos que tratar, se da por terminada esta Junta una hora después de iniciada. (F) Ilegible. **Diana María Fonseca Herrera**, Presidente Ad-hoc. (F) Ilegible. **Sara María Ortega Corriols**, Secretaria Ad-hoc." Es conforme con su original, y para todos los efectos legales libro la presente certificación a las nueve de la mañana del día trece de mayo del año dos mil veinte. (f) **JONATHAN JOSUÉ ARDÓN CENTENO ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO**.

Reg. 1490 – M. 42731787 – Valor C\$ 290.00

**CERTIFICACIÓN** El suscrito, **JONATHAN JOSUÉ ARDÓN CENTENO**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia de Managua, estando debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante un quinquenio que finaliza el día dos de mayo del año dos mil veinticuatro, doy fe de haber tenido a la vista el Libro de Actas que debidamente registrado lleva la sociedad **NEWCOM NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** en el cual se encuentra asentada del folio número ciento cinco (105) al folio número ciento ocho (108), el Acta número setenta y nueve (79), de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día doce de mayo del año dos mil veinte, la que en sus puntos conducentes dice lo siguiente: "**ACTA NÚMERO SETENTAY NUEVE (79), JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**. Reunidos en las oficinas de **Newcom Nicaragua, Sociedad Anónima**, ubicadas en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las ocho de la mañana del día doce de mayo del año dos mil veinte. **I. Asistencia**. Asiste a esta Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **NEWCOM NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en adelante "Newcom" o la "Sociedad"): la señorita **Sara María Ortega Corriols**, en representación de la sociedad **MILLICOM CABLE N.V.** sociedad constituida conforme las leyes de las Islas de las Antillas Holandesas, con domicilio en Curazao, titular y dueña de doscientas diecisiete mil y una (217,001) acciones de la sociedad; en representación de **MILLICOM SPAIN S.L.**, entidad constituida conforme a las leyes de España, titular y dueña de doscientas (200) acciones; y en representación de **MILLICOM CABLE 209 N.V.** sociedad constituida conforme las leyes de las Islas de las Antillas Holandesas, con domicilio en Curazao, titular y dueña de cincuenta y nueve millones trescientos ochenta y un mil setecientos ochenta y seis (59.381.786) acciones de la sociedad; y la señorita **Diana María**

**Fonseca Herrera** actúa en representación de **MILLICOM CABLE 200 N.V.**, sociedad constituida conforme las leyes de las Islas de las Antillas Holandesas, con domicilio en Curazao, titular y dueña de quinientos treinta y ocho millones novecientos mil doscientos cuarenta y siete (538.900.247) acciones; y en representación de **MIC LATIN AMERICA B.V.**, entidad constituida conforme a las leyes de Holanda, con domicilio en Oslo, titular y dueña de una (1) acción de la sociedad acciones de la sociedad. La representación de las comparecientes se demuestra mediante cartas-poder que se presentan a Secretaría, las cuales una vez vistas se aprueban y mandan a archivar. **II. Quórum.** A fin de verificar el quórum, se revisaron las cartas poderes presentadas y, encontrándose conformes, se aprueban y se archivan habiéndose comprobando que se encuentran presentes y representadas la totalidad de acciones que conforman el capital social suscrito y pagado de la Sociedad, es decir, quinientos noventa y ocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos treinta y cinco (598.499.235) acciones. **III. Convocatoria Previa.** Por encontrarse reunido el cien por ciento (100%) del capital social suscrito y pagado de la sociedad, se prescinde por unanimidad de votos del trámite de convocatoria previa, circunstancia que está de acuerdo con la escritura de constitución social y los estatutos, los cuales exime de los requisitos de la convocatoria previa en estas circunstancias. **IV. Agenda.** Actúa como Presidente Ad-Hoc de esta Junta General de Accionistas **Sara María Ortega Corriols** y como Secretario Ad-Hoc la señorita **Diana María Fonseca Herrera**. La Presidente Ad-Hoc declara abierta la sesión y pone en conocimiento de la Junta los puntos de agenda a tratarse: **PRIMERO:** Autorizar la fusión por absorción a ser realizada entre Newcom y la sociedad Telefonía Celular de Nicaragua, S.A. (en adelante "TCN"); **SEGUNDO:** ... Punto Inconducente...; **TERCERO:** ... Punto Inconducente...; **CUARTO:** ... Punto Inconducente...; **QUINTO:** Declarar las resoluciones anteriores firmes y autorizar a un notario público a librar certificación del Acta que se asiente. **V. Acuerdos.** Aprobados y discutidos los puntos de agenda propuestos, por unanimidad de votos, se acuerda lo siguiente: **PRIMERO:** Por unanimidad de votos de la Junta General de Accionistas, bajo los términos y condiciones acordados, se aprueba la fusión por absorción entre Newcom con la entidad Telefonía Celular de Nicaragua, S.A. ("TCN"), teniendo a TCN como sociedad absorbente y existente. De esta manera, Newcom transferirá, a título universal y de forma definitiva e irrevocable, la totalidad de su patrimonio, con todos sus activos y pasivos, a favor de TCN. Una vez que haya transcurrido el periodo de oposición establecido en el Código de comercio y se hayan obtenido los balances contables requeridos, se procederá con la suscripción de los acuerdos correspondientes para autorizar y/o perfeccionar la fusión antes referida. **SEGUNDO:** ... Punto Inconducente...; **TERCERO:** ... Punto Inconducente...; **CUARTO:** ... Punto Inconducente...; **QUINTO:** Por unanimidad de votos, se declaran las resoluciones anteriores firmes y se autoriza a cualquier Notario Público a librar certificación del Acta que se asiente, la cual bastará para acreditar las resoluciones tomadas y facultades otorgadas. **VI. Acta Firme.** No habiendo más asuntos que tratar, la Presidente ad-hoc da por concluida la sesión y levantada que fue la presente acta esta fue leída íntegramente, aprobada y ratificada en toda y cada una de sus partes y sin hacerle modificación alguna, se firma por todos los accionistas haciendo constar que todas las resoluciones fueron tomadas por unanimidad de votos. Sin haber más asuntos que tratar, se da por terminada esta Junta una hora después de iniciada (F) Ilegible. Sara María Ortega Corriols, Presidente Ad-hoc. F (Ilegible) Diana María Fonseca Herrera, Secretaria Ad-hoc. Es conforme con su original, y para todos los efectos legales libro la presente certificación a las ocho de la mañana del día trece de mayo del año dos mil veinte. (f) **JONATHAN JOSUÉ ARDÓN CENTENO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 1460- M. 42557244 - Valor C\$ 290.00

**CERTIFICACIÓN** Yo **CLAUDIA MARÍA MORALES MEJÍA**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio, debidamente autorizada para cartular y ejercer el notariado por la Excelentísima Corte de Justicia durante el quinquenio que finalizará el día doce de agosto del año dos mil Veintitrés, doy fe y **CERTIFICO:** Que he tenido a la vista el libro de actas de la Sociedad "**CONSTRUCTORA ALFARO CASTILLO, SOCIEDAD ANONIMA**, también conocida como **CACSA** con **ING. DARWING ALCIDES RUIZ RODAS** y **COMPAÑÍA LIMITADA**, también conocida como **INGDARR & CIA. LTDA.**" y que en las páginas números: nueve a la once (009-011), se encuentra el acta número uno (02) que literalmente dice: **ACTA NÚMERO UNO (02).-REUNION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día Diecisiete de Abril del año dos mil veinte, se reúne en pleno, en las oficinas de "**CONSORCIO CACSA INGDARR & CIA. LTDA.**", ubicadas en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, la Junta General de Accionistas de la sociedad "**CONSORCIO CACSA INGDARR & CIA. LTDA.**", presidiendo **ILEANA MORENO LOPEZ**, dueña de **CUARENTA (40)** acciones **PRESIDENTA**, se hace acompañar de **CESAR ALFARO CASTILLO**, dueño de **CUARENTA (40)** acciones **VICEPRESIDENTE**, **ELMER RAMON ALFARO CASTILLO**, dueño de **DIEZ (10)** acciones **TESORERO**; y **DAVID MISAEL ALFARO CASTILLO**, dueño de **DIEZ (10)** acciones **SECRETARIO** quien actuara como Secretario en esta Junta.- Hay quórum por estar representadas el total de las acciones suscritas y pagadas de la sociedad, por lo que no fue necesaria previa citación o convocatoria; renunciando los accionistas expresamente al derecho de citación o convocatoria previa y aceptando para esta reunión específica los anteriores nombramientos de Presidente y Secretario. El Presidente declara abierta la sesión y, procede a leer los puntos de agenda, siendo estos los siguientes: **Punto Uno:** Dar a conocer el Estado de Resultado. **Punto Dos:** Balance General Final Financiero y Certificación del CPA. **Punto Tres:** Autorización de Certificación Notarial del Acta. Tras las deliberaciones pertinentes del caso, la Junta General de Accionistas, de forma unánime, acuerdan lo siguiente: **PUNTO UNO:** Dar a conocer el estado de resultado que presento el Contador que integro literal dice: **CONSORCIO CACSA INGDARR & CIA. LTDA. Construcciones Verticales y Horizontales RUC # J121 0000 365562 De donde Fue la Vicky 2 cuadras al Sur, 1 cuadra Arriba y 1 cuadra al Sur Managua, Nicaragua. ESTADO DE RESULTADO DEL 01 DE ENERO DEL 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 INGRESOS INGRESO VENTA SERVICIOS 871,455.67 Construcciones 860,977.13 Horizontales 860,977.13 OTROS INGRESOS 10,478.54 Diferencia Cambiaria 10,478.54 EGRESOS COSTOS Y GASTOS 2487,898.33 COSTOS DE SERVICIOS --- UTILIDAD BRUTA (1616,442.66) COSTOS DE OPERACIÓN GASTOS DE ADMINISTRACION GASTOS FINANCIEROS 13,204.04 UTILIDAD DEL EJERCICIO (1629,646.70)ELABORADO POR: contador WENS MARTINEZ POVEDA,ESTELI, 26 de febrero del 2020 con firma ilegible y un sello del Licenciado Douglas Javier Martínez Rayo, autorizado por Constructora Alfaro castillo CACSA.- **PUNTO DOS:** Balance General Final Financiero y Certificación del CPA. Que integro literal dice: **CONSORCIO CACSA INGDARR & CIA. LTDA. Construcciones Verticales y Horizontales RUC # J121 0000 365562 De donde Fue la Vicky 2 cuadras al Sur, 1 cuadra Arriba y 1 cuadra al Sur, Managua, Nicaragua. BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 ACTIVO CIRCULANTE 3212,995.94 EFECTIVO EN CAJA 3,628.57 EFECTIVO EN BANCOS 74,984.77 ANTICIPOS A JUSTIFICAR 3134,382.60 FIJO 226,559.91 MAQUINARIA Y EQUIPOS 138,472.58 MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA 11,365.49 HERRAMIENTAS Y UTILES 76,721.84****

**DIFERIDOS 88,408.18 ANTICPOS IR 8,609.77 IMPUESTOS PAGADOS P/ADELANTADOS 79,798.41 TOTAL ACTIVO 3527,964.03 PASIVO CIRCULANTE 5114,635.73 RETENCIONES POR PAGAR 29,925.42 ANTICIPOS RECIBIDOS S/CONTRATOS 5084,710.31 TOTAL PASIVO 5114,635.73 PATRIMONIO CAPITAL -1586,671.70 CAPITAL INICIAL 50,000.00 UTILIDAD O PERDIDA ACUMULADA -7,025.00 UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO -1629,646.70 TOTAL PASIVO + CAPITAL 3527,964.03** ELABORADO POR: contador WENS MARTINEZ POVEDA, ESTELI, 26 de febrero del 2020 con firma ilegible y un sello del Licenciado Douglas Javier Martínez Rayo, autorizado por Constructora Alfaro castillo CACSA. Lic. DOUGLAS JAVIER MARTINEZ RAYO Contador Público Autorizado Miembro Colegiado Perpetuo 2647 Estelí, Nicaragua. CERTIFICACION Yo Douglas Javier Martínez Rayo, Contador Público Autorizado. Certifico que los Estados Financieros de la Empresa Consorcio CACSA INGARR & CIA. LTDA. Cortado al 29 de Febrero del 2020, y teniendo a la vista los Libros Contables los que se encuentran conforme con lo que reflejan los Estados Financieros. Extiendo la presente CERTIFICACION, la que firmo y sello en la ciudad de Estelí a los Dieciséis días del mes de Abril del año dos mil Veinte. Firma y sello ilegible del Lic. Douglas Javier Martínez Rayo Contador Público Autorizado.- **PUNTO TRES:** Autorización de Certificación Notarial del Acta.-Autorización de Certificación Notarial del Acta por el secretario de la sociedad o por Notario Público, la cual será documento habilitante y probatorio suficiente para los acuerdos en ella plasmados. No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión una hora después de iniciada, y leída que fue la presente, se encuentra conforme, se aprueba, se ratifica sin hacerle ninguna modificación y se firma. (f) Ilegible Ileana Moreno López.- (f) Ilegible Cesar Alfaro Castillo (f) Ilegible Elmer Ramón Alfaro Castillo.- (f) Ilegible David Misael Alfaro Castillo.- Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y para los fines de ley extiendo la presente Certificación en una hoja útil de papel sellado de ley, que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día Diecisiete de Abril del año dos mil Veinte.- (f) LIC. CLAUDIA MARÍA MORALES MEJÍA, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 1478- M. 42646327 - Valor C\$ 290.00

**CERTIFICACIÓN DE ACTA DE SOCIOS FUNDADORES Y ACCIONISTAS DE SOCIEDAD ANÓNIMA.-** Reunidos en esta ciudad de Managua a las una de la tarde del día once de Mayo del año dos mil veinte, en la dirección de cita Colegio Cristo Rey una cuadra al Lago, Mano Izquierda, previamente citados por Secretaria los socios fundadores y principales Accionistas: **JOSÉ CAMILO MERCADO ARIAS**, Casado, Empresario, quien se Identifica con Cédula de Identidad Nicaragüense Número: Cuatro, Cero, Ocho, Guion, Dos, Tres, Cero, Uno, Seis, Uno, Guion, Cero, Cero, Cero, Dos, X (408-230161-0002X), **HERIBERTO FRANCISCO MERCADO RODRÍGUEZ**, Casado, Empresario, quien se Identifica con Cédula de Identidad Nicaragüense Número: Cero, Cero, Uno, Guion, Cero, Nueve, Cero, Cuatro, Seis, Cuatro, Guion, Cero, Cero, Cuatro, Cinco, P (001-090464-0045P), y la señora: **VICTORIA MERCADO RODRÍGUEZ**, Casada, Empresaria, quien se Identifica con Cédula de Identidad Nicaragüense Número: Siete, Siete, Siete, Guion, Cero, Seis, Cero, Nueve, Seis, Nueve, Guion, Cero, Cero, Cero, Cero, K (777-060969-0000K), todos mayores de edad y de este domicilio, de la Sociedad en Disolución **COMERCIALIZADORA EQUUS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad que fue debidamente inscrita ante el correspondiente Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, bajo los siguientes datos de inscripción: Asiento: Veintinueve Mil Catorce Guion, B Cinco (29,014-B5); Tomo: Novecientos Cincuenta y

Cuatro Guion B Cinco (954-B5); Páginas: Uno a la Quince (1/15); Libro Segundo (2<sup>o</sup>) de Sociedades del Registro referido, con el fin y único punto a tocar de la Aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad **COMERCIALIZADORA EQUUS, SOCIEDAD ANÓNIMA** que pasan a ser los siguientes: Balance General expresado en Córdoba al 11 de Mayo del año dos mil veinte. Activos.- Circulantes.- Cuentas por Cobrar Socios: **1,500.00.-** Total Circulantes: **1,500.00.-** Total Activos: **1,500.00.-** Pasivos.- Circulantes.- Total Pasivo Circulante: **0.00.-** Patrimonio Cultural.- Capital por Suscribir: **1,500.00.-** Utilidad Acumulada.- Utilidad del Ejercicio.- Total Capital: **1,500.00.-** Total Pasivo mas Capital: **1,500.00**, habiendo el Analisis del Estado Financiero los Socios aprueban el mismo Librese Certificación por parte de Abogado autorizante y de Contador Público Autorizado, hasta aquí la Sesión, se da por Aprobado, se Ratifica y se Firma por parte de los Socios, solicitan del Licenciado Francisco Xavier Treminio certifique la presente Acta la que rola del Frente del folio número Uno al Reverso del Mismo del Libro de Actas que para tal fin tiene la Sociedad. Managua a las una y treinta minutos de la tarde del día once de Mayo del año dos mil veinte. (F) FRANCISCO XAVIER TREMINIO, NOTARIO.

## SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1383 - M.42174871 - Valor C\$ 435.00

### EDICTO

**JUZGADO ÚNICO LOCAL JURISDICCION CIVIL. (ORALIDAD) TOLA. OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LAS OCHO LA MAÑANA.**

El señor **FRANCISCO GERARDO BRICEÑO ULLOA**, mayor de edad, casado, Agricultor, con domicilio actual en la Comarca San Antonio, Municipio de San Juan del Sur, departamento de Rivas, identificado con cédula número 566-010564-0004K, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones que a su muerte dejara el causante **FRANCISCO NICOLAS BRICEÑO DUARTE**, conocido registralmente como **FRANCISCO BRICEÑO DUARTE**, (q.e.p.d), especialmente del bien inmueble consistente en el Resto de terreno donde se encuentra construida una casa de madera, con un área de cinco mil quinientos ochentiuna varas cuadradas que linda y mide NORTE: Ciento veintinueve varas, carretera Tola- Rivas, SUR: ciento cuarenta varas, camino viejo de Rivas a Tola; ESTE: Cincuenta y dos varas, Pablo Gallo Perez; OESTE: treinta y una varas Victoria Gazo; propiedad inscrita bajo 22,028; Asiento Primero 1° ; Folio 99 del Tomo 222; Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales, del libro de Propiedades del Registro Público Inmueble y Mercantil del Municipio de Rivas, departamento de Rivas.

Publiquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Municipio de Tola, Departamento de Rivas, a las ocho y treinta minutos de la mañana del ocho de Enero del Año Dos Mil Veinte. (f) Dra. Lili Vanessa Hernández. Jueza Único Local de Tola. Departamento de Rivas. (f) Lic. Maribel Martínez, Secretaria Judicial.

Reg. 1454- M. 42593815 - Valor C\$ 870.00

**EDICTO**

El abogado José Miguel Martínez Rojas en su calidad de Apoderado General Judicial de los señores Fernando Martín Jiménez de la Torreugarte y Cecilia Jiménez de la Torreugarte, pide que sus representados sean declarados herederos de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones que al fallecer dejara su padre de él ciudadano Francisco Fernando Jiménez Escorcia (q.e.p.d.) en especial : a) Automóvil NISSAN SENTRA SEDAN, Color: Plateado, Motor: GA16730015R, Chasis: 3N1EB31S4ZK101729, sin gravamen, Pasajeros: 5, Cilindros: 4, Año: 2000, Combustible: Gasolina, Uso: Privado, con Circulación: B3546653. b) Pagare a la orden número: 306 por la cantidad de ciento once mil veinte dólares con 90/100 (US\$11,020.90) emitido por Financia Inversiones y Comercio, Sociedad Anónima (FICSA S.A), el cual se encuentra vencido desde el uno de junio del año dos mil dieciocho, Pagaré que se encuentra soportado por Reconocimiento de Deuda efectuado entre el causante y su esposa madre de sus mandantes Margarita de la Torre Ugarte Cancino (q.e.p.d.), c) Pagare a la orden número: 0043 por la cantidad de cinco mil dólares (US\$5,000.00), emitido en fecha veintiséis de diciembre del año dos mil catorce, por CREDIT MAX DE COSTA RICA, el cual se encuentra vencido desde el veintiséis de junio del año dos mil quince. d) Pagare a la orden número: 0047 por la cantidad de cinco mil dólares (US\$5,000.00), emitido en fecha dieciséis de febrero del año dos mil quince, por CREDIT MAX DE COSTA RICA, el cual se encuentra vencido desde el dieciséis de agosto del año dos mil quince, e) Pagare a la orden número: 0048 por la cantidad de veinte mil dólares (US\$20,000.00), emitido en fecha veintiocho de enero del año dos mil quince, por CREDIT MAX DE COSTA RICA, el cual se encuentra vencido desde el veintiocho de julio del año dos mil quince, f) Pagare a la orden número: 0049 por la cantidad de nueve mil dólares (US\$9,000.00), emitido en fecha doce de febrero del año dos mil quince, por CREDIT MAX DE COSTA RICA, el cual se encuentra vencido desde el doce de agosto del año dos mil quince. g) Pagare a la orden número: 0484 por la cantidad de veinte mil dólares (US\$20,000.00), emitido en fecha seis de diciembre del año dos mil catorce, por MASTER CREDIT INTERNATIONAL, S.A, el cual se encuentra vencido desde el seis de junio del año dos mil quince. h) Pagare a la orden número: 0485 por la cantidad de quince mil quinientos córdobas (C\$15,500.00), emitido en fecha ocho de noviembre del año dos mil catorce, por MASTER CREDIT INTERNATIONAL, S.A, el cual se encuentra vencido desde el ocho de mayo del año dos mil quince. i) Pagare a la orden número: 0461 por la cantidad de catorce mil quinientos córdobas (C\$15,500.00), emitido en fecha veintisiete de septiembre del año dos mil catorce, por MASTER CREDIT INTERNATIONAL, S.A, el cual se encuentra vencido desde el veintisiete de marzo del año dos mil quince. j) Pagare a la orden número: 0462 por la cantidad de treinta y cinco mil seis dólares con 90/100 (US\$35,006.90), emitido en fecha doce de septiembre del año dos mil catorce, por MASTER CREDIT INTERNATIONAL, S.A, el cual se encuentra vencido desde el doce de marzo del año dos mil quince. k) Pagare a la orden número: 0469 por la cantidad de treinta mil dólares (US\$30,000.00), emitido en fecha seis de octubre del año dos mil catorce, por MASTER CREDIT INTERNATIONAL, S.A, el cual se encuentra vencido desde el seis de abril del año dos mil quince. l) Pagare a la orden número: 0499 por la cantidad de diez mil dólares (US\$10,000.00), emitido en fecha once de enero del año dos mil quince, por MASTER CREDIT INTERNATIONAL, S.A, el cual se encuentra vencido desde el once de julio del año dos mil quince. m) Pagare a la orden número: 0090 por la cantidad de treinta mil dólares (US\$30,000.00), emitido en fecha seis de octubre del año dos mil diez, por MASTER CREDIT INTERNATIONAL, S.A, el cual se encuentra vencido desde el seis de abril del año dos mil doce, n) Pagare a la orden número: serie B:0187 por la cantidad de treinta mil dólares (US\$30,000.00), emitido en fecha seis de abril

del año dos mil doce, por MASTER CREDIT INTERNATIONAL, S.A, el cual se encuentra vencido desde el seis de octubre del año dos mil doce. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en ña ciudad de Managua, el veintiuno de abril de dos mil veinte. (f) Jueza Mercedes Inés Leiva Castellón Juzgado Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción. (f) sria/ KAVAMAGO. NUMERO: 001572-ORM4-2020-CO

3-2

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Reg. M2111 - M. 19500966 - Valor C\$ 95.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de UNIPHARMA LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**UNIPHARMA N-MMUNE**

Para proteger:

Clase: 5

Productos nutracéuticos, a saber, suplementos dietéticos con propiedades de refuerzo del sistema inmunitario que ayudan al funcionamiento del sistema inmunitario.

Presentada: dos de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000576. Managua, veintitrés de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2112 - M.42738600 - Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de KAMADAYA ENTERTAINMENT CORP del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SEBASTIÁN YATRA**

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería para hombres y mujeres.

Presentada: doce de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003561. Managua, veintinueve de abril, del año dos mil veinte.

Reg. M2113 - M. 42738829 - Valor C\$ 95.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de KAMADAYA ENTERTAINMENT CORP del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

**SEBASTIÁN YATRA**

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; servicios de comunicados de prensa; consultoría sobre estrategias de comunicación [relaciones públicas]; gestión empresarial

de artistas intérpretes o ejecutantes; publicación de textos publicitarios; publicidad; relaciones públicas; marketing/mercadotecnia.

Presentada: doce de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003562. Managua, veintinueve de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2114 – M. 42738974 – Valor C\$ 95.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de KAMADAYA ENTERTAINMENT CORP del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

### SEBASTIÁN YATRA

Para proteger:

Clase: 41

Servicios de entretenimiento; servicios de artistas del espectáculo; servicios de composición musical; servicios de compositores y autores de música; servicios de entretenimiento; producción de espectáculos; organización y dirección de conciertos; servicios de estudios de grabación; suministro en línea de música no descargable.

Presentada: doce de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003563. Managua, veintinueve de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2115 – M. 42739151 – Valor C\$ 95.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de THE COOKWARE COMPANY GLOBAL SOURCING LIMITED del domicilio de Hong Kong, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BLUE DIAMOND

Para proteger:

Clase: 21

Utensilios de cocina, a saber, ollas y sartenes para cocinar, utensilios para hornear, a saber, bandejas y recipientes para hornear.

Presentada: dieciocho de febrero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000397. Managua, veinte de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2116 – M. 42739305 – Valor C\$ 95.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de H. Lundbeck A/S del domicilio de Dinamarca, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### NUOPTY

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos y enfermedades en, generados por, o, que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones farmacéuticas y sustancias que actúan sobre el sistema nervioso central; estimulantes

del sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos y enfermedades psiquiátricas y neurológicas; preparaciones farmacéuticas utilizadas para la prevención, manejo y tratamiento de dolores de cabeza, migrañas, dolor, trastornos y enfermedades inmunes e inflamatorios; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la depresión, los trastornos del sueño y la ansiedad; preparaciones, sustancias, reactivos y agentes con fines de diagnóstico y médicos.

Presentada: veintiséis de febrero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000517. Managua, cinco de mayo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2117 – M. 42739453 – Valor C\$ 95.00

Álvaro José Molina Vaca, Apoderado (a) de H. Lundbeck A/S del domicilio de Dinamarca, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ZYEPTI

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y medicinales y sustancias; vacunas preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos y enfermedades generados por el sistema nervioso central o que actúan sobre él; preparaciones farmacéuticas y sustancias que actúan sobre el sistema nervioso central; estimulantes del sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos y enfermedades psiquiátricas y neurológicas; preparaciones farmacéuticas y sustancias para la prevención y el tratamiento de la demencia, el trastorno y la enfermedad de Alzheimer, mareos, convulsiones, derrame cerebral, depresión, deterioro cognitivo, trastornos y enfermedades cognitivas, trastornos del estado de ánimo, psicosis, ansiedad, apatía, epilepsia; preparaciones farmacéuticas y sustancias para la prevención y el tratamiento del síndrome de Lennox-Gastaut (LGS), esclerosis, porfiria, trastorno y enfermedad de Huntington, insomnio, trastorno y enfermedad de Parkinson, caídas, trastornos y enfermedades del movimiento, discinesia, funciones motoras pobres o ausentes, temblor, esquizofrenia, trastorno y enfermedad bipolar, manía, TDAH, TEPT, agitación, agresión, autismo, melancolía, TOC, síndrome de Tourette, parálisis supranuclear progresiva (PSP); preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la inquietud, acatisia, fatiga, somnolencia, náuseas, cáncer, migraña, dolor, alcoholismo y dependencia; preparaciones, sustancias, reactivos y agentes para fines de diagnóstico y médicos. Presentada: veintiséis de febrero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000516. Managua, cinco de mayo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador

Reg. M2118 – M. 42721031 – Valor C\$ 95.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme al

artículo 37 de la Ley No. 354, "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", informa que se concedió la Patente de Invención:

Número de la Patente y fecha de la Concesión: 2781 RPI del 28 de noviembre de 2019.

Número y fecha de presentación de la Solicitud: 2014-000070 I del 27 de junio de 2014.

Nombre y domicilio del Titular de la Patente: GLOBAL BLOOD THERAPEUTICS, INC., 171 Oyster Point Boulevard, Suite 300, South San Francisco, CA 94080, Estados Unidos de América.

Nombre del Inventor (es): BRIAN METCALF; CHIHUAN CHUANG; JEFFREY WARRINGTON y MATTHEW P. JACOBSON.

Título de la Patente: COMPUESTOS DE BENZALDEHIDO SUSTITUIDOS Y MÉTODOS PARA SU USO EN INCREMENTAR LA OXIGENACIÓN DEL TEJIDO

Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N 35/00; A61K 31/11. Managua, Nicaragua, veinticinco de marzo del año 2020. Registrador.

Reg. M2119 – M. 42721077 – Valor C\$ 95.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme al artículo 37 de la Ley No. 354, "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", informa que se concedió la Patente de Invención:

Número de la Patente y fecha de la Concesión: 2813 RPI del 25 de marzo de 2020.

Número y fecha de presentación de la Solicitud: 2017-000173 I del 21 de Diciembre de 2017.

Nombre y domicilio del Titular de la Patente: LABORATORIOS LEÓN FARMA S.A., CI La Vallina S/N Polígono Industrial Navatejera Villaquilambre 24008 León, España.

Nombre del inventor (es): DOMINIQUE DROUIN; CÉCILE BOYER-JOUBERT y PHILIPPE PERRIN.

Título de la Patente: ANTICONCEPTIVOS A BASE DE DROSPIRENONA PARA PACIENTE FEMENINA AFECTADA CON EXCESO DE PESO.

Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 31/585; A61P 15/18. Managua, Nicaragua, veinticinco de marzo del año 2020. Registrador.

Reg. M2120 – M. 42720986 – Valor C\$ 95.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme al artículo 37 de la Ley No. 354, "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", informa que se concedió la Patente de Invención:

Número de la Patente y fecha de la Concesión: 2812 RPI del 25 de marzo de 2020.

Número y fecha de presentación de la Solicitud: 2016-000028 I del 19 de Febrero de 2016.

Nombre y domicilio del Titular de la Patente: ERBER AKTIENGESELLSCHAFT, Erber Campus 1, 3131 Getzersdorf bei Traismauer, Austria.

Nombre del Inventor (es): SEBASTIAN FRUHAUF; MICHAELA THAMHESL; MARTIN PFEFFER; DIETER MOLL; GERD SCHATZMAYR y EVA MARIA BINDER.

Título de la Patente: POLIPÉPTIDO PARA LA ESCISIÓN HIDROLÍTICA DE LA ZEARALENONA Y/O DERIVADOS DE LA ZEARALENONA, POLINUCLEÓTIDO AISLADO DE LA MISMA Y POLIÉPTIDO QUE CONTIENE ADITIVO, USO Y PROCEDIMIENTO DE LOS MISMOS

Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C12N 9/14; A23K 1/165. Managua, Nicaragua, veinticinco de marzo del año 2020. Registrador

Reg. M2121 – M. 42588538 – Valor C\$ 95.00

MARIANA DEL ROSARIO SALAZAR VALLEJOS, Apoderado (a) de Edgewell Personal Care Brands, LLC.- del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### PERSONNA

Para proteger:

Clase: 3

Productos de afeitar; cremas de afeitar; espumas de afeitar; geles para el afeitado; lociones de afeitar; bálsamos para el afeitado; aceites de afeitar; lociones para después del afeitado; jabón de afeitar; lociones para la piel; preparaciones para después del afeitado; toallitas prehumedecidas para uso personal; preparaciones no medicinales para el cuidado de la piel; preparaciones no medicinales de protección solar; lociones y aerosoles para el cuidado solar; cremas con filtro solar; bálsamos labiales no medicinales; desodorantes; aceites esenciales; jabones; lociones.

Presentada: Veinticuatro de abril, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000985. Managua, cinco de mayo, del año dos mil veinte. Opóngase.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M2122 – M. 42588490 – Valor C\$ 95.00

MARIANA DEL ROSARIO SALAZAR VALLEJOS, Apoderado (a) de AstraZeneca AB.- del domicilio de Suecia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### BAKALVIO

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones y sustancias farmacéuticas para su uso en el campo de la oncología; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento del cáncer.

Presentada: Quince de abril, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000950. Managua, veintinueve de abril, del año dos mil veinte. Opóngase.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M2123 – M. 42588601 – Valor CS 95.00

MARIANA DEL ROSARIO SALAZAR VALLEJOS, Apoderada de Fertiagro Pte Ltd.- del domicilio de Singapur, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**AZADA**

Para proteger:

Clase: 5

Herbicida para uso en agricultura.

Presentada: veinticuatro de abril, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000986. Managua, treinta de abril, del año dos mil veinte. Opóngase.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M2124 – M. 42588704 – Valor CS 95.00

MARIANA DEL ROSARIO SALAZAR VALLEJOS, Apoderado (a) de Fertiagro Pte Ltd. del domicilio de Singapur, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**AZOR XTRA 24.7 SC**

Para proteger:

Clase: 5

Insecticida para uso en agricultura.

Presentada: veinticuatro de abril, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000989. Managua, veintinueve de abril, del año dos mil veinte. Opóngase

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador

Reg. M2125 – M. 42588815 – Valor CS 95.00

MARIANA DEL ROSARIO SALAZAR VALLEJOS, Apoderado (a) de Fertiagro Pte Ltd. del domicilio de Singapur, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TRAP 40 SC**

Para proteger:

Clase: 5

Insecticida para uso en agricultura.

Presentada: veinticuatro de abril, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000988. Managua, veintinueve de abril, del año dos mil veinte. Opóngase.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M2126 – M. 42588937 – Valor CS 95.00

MARIANA DEL ROSARIO SALAZAR VALLEJOS, Apoderada de Fertiagro Pte Ltd.- del domicilio de Singapur, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MIX SUPER 55 SC**

Para proteger:

Clase: 5

Insecticida para uso en agricultura.

Presentada: veinticuatro de abril, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000987. Managua, veintinueve de

abril, del año dos mil veinte. Opóngase.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador

Reg. M2127 – M. 19500958 – Valor CS 95.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de UNIPHARMA LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**UNISELTZER**

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos para el tratamiento de la acidez estomacal y problemas de digestión.

Presentada: dos de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000578. Managua, veintitrés de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2128 – M. 19500915 – Valor CS 95.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado de UNIPHARMA LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GLUTASPORT**

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y nutracéuticos, a saber, suplementos dietéticos con propiedades antioxidantes para ayudar a reducir el estrés oxidativo inducido por el estrés oxidativo inducido por el ejercicio.

Presentada: dos de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000579. Managua, veintitrés de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2129 – M. 19500877 – Valor CS 95.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado de UNIPHARMA LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**UNIPHARMA DKIDS**

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y nutracéuticas, a saber, una línea pediátrica que cubre las áreas terapéuticas del dolor y la fiebre.

Presentada: dos de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000580. Managua, veintiocho de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2130 – M. 1500869 – Valor CS 95.00

Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado (a) de UNIPHARMA LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GLUTADOSE**

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y nutracéuticas, a saber, suplementos dietéticos con propiedades antioxidantes y de protección celular que también apoyan al sistema inmunitario.

Presentada: dos de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000575. Managua, veintidós de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2131 – M. 19500850 – Valor C\$ 95.00

Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado (a) de QUALA GUATEMALA SOCIEDAD ANÓNIMA., del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### YUS DE TOKI

Para proteger:

Clase: 32

Bebidas sin alcohol; bebidas gasificadas; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; bebidas sin alcohol con sabor a té; refrescos con sabor a frutas; refrescos con sabor a té; polvos y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: veinte de febrero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000445. Managua, veintitrés de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2132 – M. 19431840 – Valor C\$ 95.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de HOTEL CIPRIANI S.P.A del domicilio de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### CIPRIANI

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; avena, helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Clase: 43

Hoteles, servicios hoteleros, servicios de resorts, reserva de hoteles, servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal, restaurantes, servicios de restaurantes, servicios de cafetería, servicios de bar, servicios de banquetes.

Presentada: doce de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003573. Managua, trece de marzo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2133 – M. 19431956 – Valor C\$ 95.00

Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado (a) de QUALA, INC., del domicilio de Islas Virgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BOKA

Para proteger:

Clase: 32

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas para consumo humano, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Presentada: dieciséis de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000724. Managua, quince de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2134 – M. 19432030 – Valor C\$ 95.00

Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado (a) de QUALA, INC., del domicilio de Islas Virgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### POPETAS

Para proteger:

Clase: 30

Maíz, copos de maíz, palomitas de maíz, confitería y productos de aperitivo elaborados a base de maíz.

Presentada: dieciséis de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000725. Managua, quince de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2135 – M. 19432090 – Valor C\$ 95.00

Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado (a) de QUALA INC., del domicilio de Islas Virgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### DOÑA GALLINA

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pollo, pescado, caldos y sopas.

Presentada: dieciséis de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000730. Managua, quince de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2236 – M. 43231969 – Valor C\$ 435.00

Francisco Arturo Castillo Ruiz del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 37

Servicios de taller mecánico para mantenimiento de vehículos.

Presentada: diecinueve de mayo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001145. Managua, diecinueve de mayo, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.